



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

“Detención preliminar y la confesión sincera en los delitos
de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de Coronel
Portillo, 2019”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:

Bach. Angie Adeliz Ramos Cueva

Bach. Xiomara Jimena Rengifo Benavides

ASESOR:

Mg. Exilda Rodríguez Fernández

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Penal

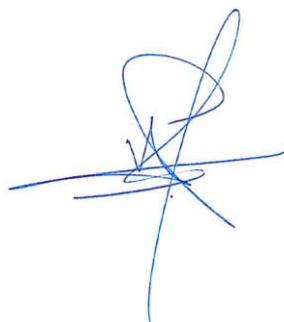
UCAYALI – PERÚ

2021

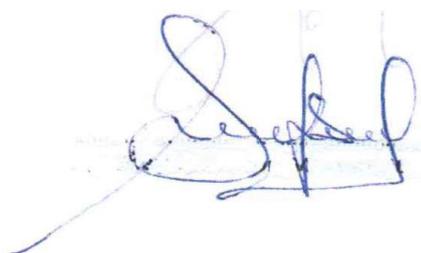
Jurado Evaluador



Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
PRESIDENTE



Dr. Percy Panduro Rengifo
SECRETARIO



Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin
VOCAL



Mg. Exilda Rodríguez Fernández
ASESOR

Dedicatoria

A mi amada madre, por su apoyo incondicional y por su amor infinito, a mis queridos hijos que son mi inspiración para mejorar cada día.

Xiomara Jimena Rengifo

A Dios en primer lugar, a mi padre, hermana y mi mejor amiga, quienes me motivaron para lograr mis sueños, para no rendirme ante ningún obstáculo.

Angie Adeliz Ramos

Agradecimiento

A mis hijos, mi querido sobrino y mi amado esposo por su arduo apoyo. También a mis maestros de estudio que me inculcaron valores y conocimientos.

Xiomara Jimena Rengifo

A mi padre por sus consejos, a mi mejor amiga por impulsarme a continuar mejorando mis conocimientos, a mi hermana por inspirarme con su ejemplo de lucha y superación.

Angie Adeliz Ramos

Declaración Jurada de Autenticidad

Ramos Cueva Angie Adeliz, DNI N° 71039674, y Rengifo Benavides Xiomara Jimena, DNI N° 71312240, Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas; egresados de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

DECLARAMOS BAJO, JURAMENTO:

Ser autoras, de la Tesis titulada “Detención preliminar y la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de Coronel Portillo 2019” en su desarrollo y redacción se han contemplado y respetado los siguientes aspectos:

- 1) Las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 2) No publicarse y ni presentarse anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 3) Recolección y presentación de datos reales; por no haber sido; falseados, duplicados, y/o copiados; por tanto, son resultados se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que la presente declaración no esté acorde a la verdad de los hechos declarados asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente y de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, 7 de mayo de 2021

Rengifo Benavides Xiomara Jimena
DNI N° 71312240

Ramos Cueva Angie Adeliz
DNI N° 71039674



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 42

Pucallpa 01 de junio del 2021

Yo, Dr. JAIMÉ AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: "DETENCION PRELIMINAR Y LA CONFESION SINCERA EN LOS DELITOS DE ROBO EN LA 2 FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO 2019", solicitado por los bachilleres: RENGIFO BENAVIDES XIOMARA JIMENA y RAMOS CUEVA ANGIE ADELIZ.

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **26.9%**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la FDCP-D

Resumen

La presente investigación ha tenido por objetivo; analizar de qué manera la detención preliminar se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019, el tipo de investigación es aplicada, descriptiva correlacional. Se elaboró y validó cuestionarios de ambas variables, para medir la detención preliminar y la confesión sincera en los delitos de robo, con una muestra no probabilística de 50 personas entre Fiscales de la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo, Jueces y Abogados litigantes, mostrando los siguientes resultados: respecto a la medida coercitiva personal el 48% señala que siempre se da esta medida, así como a que es una medida provisional y excepcional el 44% de los encuestados determina que es de este modo, y respecto a la convalidación de la detención el 50% señala que siempre se llega a tomar esta medida respecto a la detención preliminar, teniendo como resultado general que el 62%, que es equivalente a 31 individuos encuestados indican que siempre se da la detención preliminar. Respecto a los resultados de la segunda variable, se tiene que el 60% señala que siempre se llega al reconocimiento sincero de los hechos imputados, así como el 52% determina que es un medio de prueba personal y finalmente 64% de los encuestados señalan que es una institución premial en consecuencia el resultado general es que el 62% de los encuestados dicen que siempre se da la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

En conclusión, general existe relación positiva entre la detención preliminar y la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019, teniendo presente un nivel de confianza del 95%, adicional a ello se utilizó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio una relación de 0.794; lo que nos indica que tiene un 79,4% de relación positiva entre las variables.

Palabras Clave: Detención preliminar, confesión sincera, delitos de robo

Abstract

The present investigation has had as objective; Analyze how the preliminary detention is related to the sincere confession in the crimes of robbery in the second corporate criminal prosecutor's office of Colonel Portillo 2019, the type of investigation is applied, descriptive, correlational. The questionnaires of both variables were elaborated and validated, to measure the preliminary arrest and its effect on the sincere confession in the crimes of robbery, with a non-probabilistic sample of 50 people among Prosecutors of the second corporate criminal prosecutor's office. of Colonel Portillo, Judges and Trial Lawyers, showing the following results: regarding the personal coercive measure, 48% indicate that this measure always occurs, as well as that it is a provisional and exceptional measure, 44% of the respondents determine that it is In this way, and regarding the validation of the detention, 50% indicate that this measure is always taken with respect to the preliminary detention, having as a general result that 62%, which is equivalent to 31 individuals surveyed, indicate that it is always gives preliminary arrest. Regarding the results of the second variable, 60% indicate that the sincere recognition of the imputed facts is always reached, as well as 52% determine that it is a means of personal evidence and finally 64% of the respondents indicate that It is an award-winning institution, consequently the general result is that 62% of those surveyed say that a sincere confession is always given in the crimes of theft in the Second Corporate Criminal Prosecutor of Coronel Portillo 2019.

In conclusion, there is generally a positive relationship between the preliminary arrest and the sincere confession in the crimes of theft in the Second Corporate Criminal Prosecutor's Office of Coronel Portillo 2019, bearing in mind a confidence level of 95%, in addition to this, the Rho test of Spearman, which gave a ratio of 0.794; which indicates that it has a 79.4% positive relationship between the variables.

Key Words: Preliminary arrest, effect, sincere confession, robbery crimes

Índice

Portada.....	i
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de Autenticidad	v
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Índice	ix
Índice de tablas y figuras	xi
Introducción	xiii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.1 Problemas específicos	2
1.3. Formulación de objetivos.....	3
1.3.1. Objetivo general	3
3.2.2. Objetivo específico	3
1.4. Justificación.....	3
1.5. Delimitación del estudio	4
1.6. Viabilidad del Estudio	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes del problema	7
2.2. Bases Teóricas.....	9
2.2. Definición de términos básicos	28
2.4. Formulación de Hipótesis	29
2.4.1. Hipótesis General.....	29
2.4.2. Hipótesis Específicas	29
2.5. Variables.....	30
2.5.1. Definición conceptual de la variable	30
2.5.2. Definición operacional de la variable	30
2.5.3. Operacionalización de la variable.....	31
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	33
3.1. Diseño de la investigación	33

3.2. Población y muestra.....	34
3.2.1. Población.....	34
3.2.2. Muestra.....	34
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	35
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	38
3.5. Técnica para el procesamiento de la información.....	40
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION.....	42
4.1. Descripción de resultados.....	42
4.2. Discusión.....	56
Conclusiones.....	58
Recomendaciones.....	59
Referencias.....	60
Anexos.....	64
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	65
Anexo 02: Instrumento de aplicación.....	66
Anexo 03: Matriz de validación.....	68
Anexo 04: Matriz de validación.....	69
Anexo 05: Matriz de validación.....	70
Anexo 06: confiabilidad del instrumento.....	71
Anexo 07: confiabilidad del instrumento.....	72
Anexo 08: Base de datos de la Variable 1.....	73
Anexo 09: Base de datos de la Variable 2.....	75

Índice de tablas y figuras

Tablas

Tabla 1 Población y muestra	35
Tabla 2 Distribución de los ítems del cuestionario de la detención preliminar	37
Tabla 3 Distribución de los ítems del cuestionario de la confesión sincera.....	38
Tabla 4 Apreciación del instrumento por expertos V1	39
Tabla 5 Apreciación del Instrumento por Expertos V2.....	39
Tabla 6 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de la detención preliminar.....	40
Tabla 7 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario la confesión sincera	40
Tabla 8 Medida Coercitiva Personal.....	42
Tabla 9 Medida Provisional y Excepcional	43
Tabla 10 Convalidación de la Detención	44
Tabla 11 Detención Preliminar	45
Tabla 12 Reconocimiento Sincero de los Hechos Imputados.....	46
Tabla 13 Medio de Prueba Personal	47
Tabla 14 Institución Premial	48
Tabla 15 Confesión Sincera	49
Tabla 16 Correlación para la Hipótesis General	51
Tabla 17 Correlación para la Hipótesis Específica 1	52
Tabla 18 Correlación para la Hipótesis Específica 2	53
Tabla 19 Correlación para la Hipótesis Específica 3	55

Figuras

Figura 1 Distribución de Frecuencias: Medida Coercitiva Personal	43
Figura 2 Distribución de Frecuencias: Medida Provisional y Excepcional.....	44
Figura 3 Distribución de Frecuencias: Convalidación de la Detención	45
Figura 4 Distribución de Frecuencias Detención Preliminar	46
Figura 5 Distribución de Frecuencias: Reconocimiento Sincero de los Hechos Imputados	47
Figura 6 Distribución de Frecuencias: Medio de Prueba Personal	48
Figura 7 Distribución de Frecuencias: Institución Premial	49
Figura 8 Distribución de Frecuencias: Confesión Sincera	50

Introducción

“Medidas cautelares en el Perú, son instrumentos procesales tendientes a asegurar la eficacia de una sanción penal probable, que busca asegurar la presencia física del investigado en el proceso, estos son estimados como actos de investigación urgentes e inaplazables” (Vega R, 2018, p. 10). “También constituyen un instrumento de cooperación y lucha contra la criminalidad transfronteriza capital, como es el caso de la orden de detención europea y los procedimientos de entrega entre los Estados Miembros” (Giner, 2014, pp. 379 y 382).

La presente investigación surge a raíz, de cómo la detención preliminar en conlleva a la confesión sincera, es el caso que una detención preliminar previa para recabar información, permite que la persona investigada inducido por la condición de incomunicación, reevalúe su situación decidiendo finalmente colaborar con la administración de justicia.

La confesión sincera es un beneficio procesal, resulta útil resaltar que el investigado que se acoge a esta bonificación reduce gradualmente la pena lo que resulta conveniente en un delito de robo, logrando que el investigado lleve el proceso en libertad lo que también evitaría que el fiscal solicite prisión preventiva.

Tal como lo señala Bazalar (2017), “la confesión sincera es conocida como la reina de la prueba por su alto valor probatorio dentro del proceso lo que beneficia a la administración de justicia, ya que garantiza la efectividad de todo el proceso” (s/p).

Siendo así, este trabajo presenta los siguientes capítulos: El primer capítulo, desarrolla la situación problemática, planteamiento del problema y justificaciones. El segundo capítulo, vislumbra el marco teórico que respalda la investigación, incluyendo los antecedentes investigativos y un glosario de términos básicos. El tercer capítulo, comprende el marco metodológico de la investigación. El cuarto capítulo, comprende los resultados. Se presenta también, las conclusiones y las recomendaciones, así como las referencias bibliográficas suficientemente amplias. Al final, los aspectos complementarios traducidos en anexos.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996), en su artículo 14.2 enuncia “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”. Por su parte, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del 4 de noviembre de 1950, consagra en el artículo 6.2: “Toda persona acusada de una infracción se presume inocente hasta que la culpabilidad haya sido legalmente declarada”. (Sorza C, 2016, p.41)

En nuestro país la detención preliminar es una de las medidas cautelares más delicadas además de la prisión preventiva, utilizados como herramientas procesales destinadas a asegurar la eficacia, tanto de la pretensión de sanción y reparación. además, para asegurar la eficacia de los actos de investigación más urgentes e inaplazables. (Gaceta Jurídica como se citó en Vega R, 2018, p. 10)

Para Alfaro (2015) “La confesión tendrá la naturaleza jurídica que le corresponda según el estado procesal, esto es, si estamos en diligencias preliminares, tendrá la naturaleza jurídica de indicio” (como se citó en Atencio, 2018, pp. 3-4) así también como señala Mittermaier (2004) “La declaración del imputado, además de ser un medio de información es un medio de prueba útil tanto para la acusación como para la defensa, por la especial valoración que el juzgador otorga al interrogatorio del imputado” (citado por Bazalar, 2016, pp. 240-241). Sin

embargo, esta declaración no puede ir en contra del derecho a la no autoincriminación o transgredir el derecho a guardar silencio. (Ordinola, 2019, p.76)

La presente investigación surge a raíz, de cómo la detención preliminar conlleva a la confesión sincera, es el caso que una detención preliminar previa para recabar información, permite que la persona investigada inducido por la condición de incomunicación, reevalúe su situación decidiendo finalmente colaborar con la administración de justicia. Otra cosa a tener en cuenta es como la detención preliminar es utilizado como estrategia para lograr la confesión sincera, ya que el individuo se siente intimidado por su situación de detenido y prefiere llegar a un trato con el fiscal y así recibir no solo una pena menor por el delito cometido, sino que además llevara el proceso de su investigación en libertad.

Las medidas cautelares constituyen un instrumento de cooperación y lucha contra la criminalidad. (Giner, 2014, pp. 379 y 382) Sin embargo la figura del aseguramiento del proceso y especialmente la detención como una medida excepcional se ha convertido en la generalidad. (Hernández, 2013)

1.2. Formulación del problema de Investigación

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se relaciona la detención preliminar y la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019?

1.2.1 Problemas específicos

1. ¿Cómo se relaciona la medida coercitiva personal y la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019?

2. ¿Cómo se relaciona la medida provisional y excepcional y la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019?

3. ¿Cómo se relaciona la convalidación de la detención y la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar de qué manera la detención preliminar se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.

3.2.2. Objetivo específico

1. Determinar de qué manera la medida coercitiva personal se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.

2. Determinar de qué manera la medida provisional y excepcional se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.

3. Determinar de qué manera la convalidación de la detención se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.

1.4. Justificación

1.4.1. Teórica.

Esta investigación permitirá crear o enunciar conceptos de términos inherentes a la detención preliminar y la confesión sincera, esto quiere decir que desarrollaremos las dos instituciones en el nivel de su relación, de acuerdo a sus dimensiones, en consecuencia se determinara de qué manera la detención preliminar influye en la confesión sincera en los delitos de robo, en un sentido amplio, a pesar de que no exista flagrancia, por el mismo hecho de la voluntad para admitir una responsabilidad que significa la confesión sincera.

1.4.2. Práctica

Tomando como referencia los aportes de otros investigadores que consideran que la detención preliminar influye para lograr la confesión sincera, ya

que significa un limitante del derecho a la libertad personal, el investigado se ve inducido a la confesión por voluntad propia, ya que de esta manera evita la prisión preventiva y puede llevar el proceso bajo comparecencia restringida, así también es conveniente en el sentido del beneficio de la reducción de la pena, por haber colaborado con la resolución del proceso, que finalmente viene a ser como un premio a futuro para el imputado quien no impedirá su castigo pero si lograra reducir la forma del condena.

1.4.2. Metodológica

La investigación utilizo en método deductivo debido a que utilizamos principios generales para llegar a conclusiones específicas, de tipo aplicada, de nivel cuantitativo-correlacional, no experimental, que respaldan el proceso de la descripción del problema, relacionada a la detención preliminar y la confesión sincera en los delitos de robo, para lograr los resultados, se utilizaron como técnica la encuesta y el cuestionario como el instrumento, que lograron responder a los objetivos y a partir de ello generar conclusiones; de esta manera aportar y ser fuente de información a otras investigaciones similares a este estudio.

1.4.3. Social

La presente investigación jurídica tendrá un impacto social en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo, así como los fiscales, jueces penales y la población universitaria de la facultad de derecho, quiénes serán directamente bendecidos, siendo de suma importancia que los abogados litigantes tengan conocimiento para que asesoren de manera efectiva respecto a la confesión sincera, los beneficios de estos, en delitos menores como lo es el robo y así evitar la detención preliminar y su posible ampliación, que solo genera perjuicio al investigado.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación se realizará en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo, que se ubica en la Av. San Martín N° 644.

1.5.2 Delimitación Temporal

Se realizará en los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020.

1.5.3 Delimitación Teórica.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en la institución de la detención preliminar y la confesión sincera como una institución premial.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa. La investigación se realizará en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo, con la ayuda correspondiente, del personal encargado, además de facilitar los datos estadísticos que serán de utilidad para la investigación.

1.6.2. Ambiental

Debido a su naturaleza de la investigación cualitativa, básica y netamente académica por lo tanto no genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

1.6.3. Financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por el investigador.

1.6.4. Social

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores, en metodología y estadísticas, sobre todo los especialistas en el área y asistentes que coadyuvaran en el desarrollo de la presente investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

La presente investigación jurídica versa sobre un tema que, a desarrollado la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional, revisando los distintos archivos existentes en las diferentes bibliotecas de nuestra localidad; así como del internet, que aún no se ha desarrollado suficientemente, por lo que cito como investigaciones de tesis los siguientes:

2.1.1. Internacional

Giner, (2014) “*Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los Derechos Fundamentales (especial referencia a las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos)*”-(Tesis doctoral), concluye: “La detención es una medida cautelar de naturaleza personal y provisional, que puede ser adoptado por la autoridad judicial policial e incluso los particulares, por la cual se produce una limitación del Derecho a la libertad del imputado con el fin de ponerlo a disposición judicial. Las medidas cautelares también constituyen un instrumento de cooperación y lucha contra la criminalidad transfronteriza capital, como es el caso de la Orden de detención europea y los procedimientos de entrega entre los Estados Miembros”. (pp. 379 y 382)

Hernández, (2013) en su artículo titulado, “*¿La detención preventiva es una medida excepcional? Estudio de caso*”, concluye: “Que La procedencia de las medidas de aseguramiento y particularmente la detención preventiva es una

medida provisional y necesariamente excepcional sin embargo el uso abusivo de la medida lo ha convertido en una generalidad”. (p. 135)

Sorza, (2016) en su artículo titulado “*La detención preventiva en Colombia frente al principio de libertad en los derechos humanos*”, concluye: “Que la exploración a la figura de la detención preventiva en el procedimiento penal colombiano, genera la necesidad de valorar en estricto sentido el funcionamiento de la detención preventiva en el proceso penal Ley. 906 de 2004, y, qué argumentos expone el sujeto procesal para solicitar la detención preventiva, y así mismo qué fundamentos aplica el juez de control de garantías para imponer o negar la solicitud que le fuere presentada a fin de privar o no de la libertad al imputado”. (s/p)

Baldosea, (2017) en su artículo titulado “*El esclarecimiento de la verdad, la confesión y el derecho de no autoincriminación y de guardar silencio en los contextos judiciales de transición. El caso de Justicia y Paz en Colombia*” concluye: “Que la verdad es un presupuesto para quienes se acojan a ese mecanismo transicional con la aspiración de obtener los beneficios previstos por esta legislación, renunciando a su derecho constitucional de no autoincriminación y de guardar silencio, confiesa todos y cada uno de los casos delictuales en los que tuvo participación o conocimiento”. (pp. 151-152)

Carbajal, (2017) en su artículo titulado “*La demanda de confesión y el proceso penal*”, concluye: “Que existe una demanda de veracidad, de confesión. El sistema pretende y espera que el acusado confiese su crimen. Esta demanda es de origen religioso, se institucionalizo con la inquisición y supero las reformas del siglo XIX aunque resignificada en su finalidad y método, pero persistente como aspiración del sistema de juzgamiento penal. Es una lucha entre la Cultura inquisitiva versus contracultura acusatoria y adversarial; encuentran en la declaración del imputado en el proceso uno punto de discusión con enormes implicancias sistémicas”. (pp. 71-72)

2.1.2. Nacionales

Bazalar, (2017) *“El beneficio de reducción de la pena por confesión sincera para el detenido en flagrancia presunta dentro del nuevo proceso penal inmediato”* –(Tesis de posgrado), Concluye: “Se analizan básicamente dos instituciones del derecho procesal penal, la flagrancia y la confesión sincera, famosas por ser las reinas de la prueba, en merito a su valor probatorio dentro del proceso penal, en especial, se tiene que, ambas instituciones pueden armonizar en un mismo caso, dentro de una interpretación a favor de los derechos fundamentales de las personas interesadas en el mismo”. (s/p)

Ordinola,(2019) *“La confesión sincera y su inaplicabilidad en el delito de feminicidio”* –(Tesis de pregrado), concluye: “Que el valor de la confesión sincera no solo está en el beneficio que recibe el imputado, sino en la ventaja que puede dar a los operadores de justicia en un proceso penal, en consecuencia se evidencia que la inaplicabilidad de los efectos de la confesión sincera en el delito de feminicidio tal como lo establece el Decreto Legislativo 1382°, no ayudaría a mermar el alto índice de feminicidios en el país, sino que afectaría al proceso penal en el esclarecimiento de los hechos y en consecuencia la eficacia de la administración de justicia penal”. (p. 11)

Irigoyen, (2015) *“Análisis dogmático y jurisprudencial de la detención y prisión preventiva en el nuevo código procesal penal, periodo 2014 – 2015”*- (Tesis de pregrado), concluye: “Que la detención aparece como una medida cautelar personal extrema, que se aplica cuando las otras medidas resulten superadas por las circunstancias, por tanto, esta medida debe durar el tiempo estrictamente estipulado” (p. viii).

2.1.3. Locales

Realizada la búsqueda en las principales bibliotecas de las Universidades Publicas y Privadas de las facultades de derecho y ciencias políticas de nuestro medio, no hemos encontrado investigaciones relacionado con el tema de estudio.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Variable 1: Detención preliminar

Bases epistemológicas

Iuspositivismo

Se considera una doctrina libre de valores que señala lo justo y lo injusto con base, única y exclusivamente, en los dictados del poder soberano, poniendo toda su validez en las normas jurídicas, no es posible considerar otra forma de que el derecho se aplique si no es por las reglas que emanan de los hombres y que es obligatorio a ellos, El derecho nace de un procedimiento formal como lo es la constitución. (Marcone, 2005, p. 128)

Teoría del delito

“El delito es una conducta típica antijurídica y culpable, MIR PUIG, recogiendo las ideas de VON LISZT y BELING, sostiene que el delito es el comportamiento humano típicamente antijurídico y culpable, añadiéndose a menudo la exigencia que sea punible” (MINJUS, 2017, s/p).

Principio de legalidad

MONTESQUIEU señala que: "Es el derecho de hacer lo que las leyes permitan, y si un ciudadano lograra hacer lo que las leyes prohíben, no tendría más libertad, porque los demás tendrían el mismo poder, la legalidad señala el parámetro de nuestras acciones" (citado por Mendoza T & Torres S, 2010).

Naturaleza

Es una medida de naturaleza precauteladora se traduce en un primer supuesto de privación de libertad, por razones vinculadas a la persecución penal, la que constituye toda privación de libertad de breve duración dispuesta por la autoridad judicial en los casos previstos legalmente y que tiene por finalidad asegurar la persona del presunto responsable de una infracción penal. (Neyra, 2010, p. 495)

Definición etimológica

“Del latín *detentio, onis*. Acción y efecto de detener, privación provisional de la libertad, ordenada por una autoridad competente” (RAE, 2019, s/p).

Aprehensión

“Acción o efecto de aprehender. Asimiento material de una cosa. Apropiación. Detención o captura de acusado o perseguido” (Diccionario jurídico elemental, s.f., p.27).

Detención preliminar

“Es un acto en virtud del cual las personas que la ley determina pueden privar de libertad a una persona para ponerla a disposición de las autoridades judiciales. Es una medida que tiene carácter provisional” (Castrense A, 2018, s/p).

Evolución histórica internacional, doctrina

Detención preliminar en España

“Es, llevada a cabo por agentes de la autoridad, una privación de libertad de carácter provisional. Ningún español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban” (Castrense A, 2018, s/p).

“La detención puede originarse antes de la existencia de un proceso penal, durante el mismo o cuando éste concluya, en caso de detención preventiva, ésta durará lo necesario para esclarecer los hechos” (Irigoyen P, 2015, p. 74).

Detención preliminar en México

La medida pretende proteger la armonía social, por virtud de la cual se priva de la libertad al acusado en un proceso penal, cuando se le imputa la comisión de un delito grave, por lo que se presume que intentará evitar la acción de la justicia o entorpecer los fines del proceso punitivo. (Fix-zamudio, 2015, s/p)

Detención preliminar en Chile

Según Arias (2005): “con la detención lo que se persigue es provocar la imputación duda que lo que se busca con la detención imputativa. es una comparecencia coercitiva a la formalización de cargos, sea que le llamemos función cautelar o no” (Citado por Suarez S, 2018, p. 41).

Detención preliminar en Ecuador

En el vecino país, existe una audiencia de control de detención, mejor conocida como “audiencia de control de flagrancia” que también puede ser por orden judicial. se da facilidad a que las partes procesales, por medio de su abogado o por ellos mismos, emitan sus declaraciones. (Olivera & Cenepo, 2012, citado por Suarez S, 2018, p. 44)

Medidas cautelares en el Perú

Son instrumentos procesales destinadas a asegurar la eficacia, para asegurar la posible imposición de una sanción penal al imputado, a través de la imposición de su presencia en el proceso penal, del mismo modo es una forma de asegurar la reparación que consiste en el cumplimiento de las consecuencias económicas que se le impongan al imputado, por la comisión de un delito. además, para tener la certeza de la eficacia de los actos de investigación más urgentes e improrrogables, que son, precisamente, los que se ejecutan durante las diligencias preliminares de investigación (Gaceta Jurídica citado por Vega R, 2018, p. 10)

Bajo la misma línea Villegas P, (2016) señala que: “Se realizan para asegurar el correcto desarrollo del proceso, ya sea para que este pueda llegar a su fin o para procurar, precisamente, que el material probatorio obtenido no pueda verse afectado” (p. 78).

Fundamentos constitucionales

La Constitución Política del Perú (1993), establece lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho: [...]

A la libertad y a la seguridad personal. Por tanto: [...]

Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia. (artículo 2°, numeral 24, literal f)

En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término”. (numeral 24, literal f)

Clasificación

“Se clasifican atendiendo a su propósito, en penal, tienden a asegurar la ejecución del fallo condenatorio. A pesar de eso, es más conocida la clasificación que atiende a su objeto, de la siguiente manera” (Villegas, 2016, p. 89):

Medidas cautelares personales: “son las que restringen el derecho a la libertad personal con la finalidad de asegurar la presencia del imputado en el proceso y evitar que entorpezca la investigación procesal o actúe contra la presunta víctima”.

Medidas cautelares reales: “limita la libre administración o disposición de los bienes del imputado, con la finalidad de salvaguardar las responsabilidades monetarias que pudieran darse al término del proceso” (Villegas P, 2016, p. 89).

En la presente investigación nos enfocaremos en desarrollar la detención preliminar judicial, que es una medida cautelar personal, que incluye la detención por mandato judicial. Para ello definiremos lo que es la detención en nuestro ordenamiento jurídico, para luego llegar a nuestro tema central.

Modalidades de la detención

Según el nuevo código procesal penal (2004) regula la detención de la siguiente manera:

- Detención preliminar judicial (artículo 261)
- Detención policial (artículos 259 y 260. 2)
- Arresto ciudadano (artículo 260.1- considerada como medida restrictiva de libertad)

2.2.1.1. Dimensiones de la variable detención preliminar

a. Dimensión 1: Medida coercitiva personal

Para Hoyos: “Es el contexto fáctico de privación de la libertad ambulatoria de una persona, resalta por su corta duración, instrumentalidad y provisionalidad, que se efectuará con el objeto de que la autoridad competente resuelva en el tiempo y plazo necesario” (citado por Mavila, 2015).

Neyra (2010), señala que: “Es la disposición escrita y motivada por el juez de la investigación preparatoria, previa petición del fiscal, para detener a un imputado, por el plazo de 24 horas, para efectuar ciertas diligencias indispensables en la etapa preliminar de la investigación” (p. 495).

Según Cárdenas (2007) “Esta medida de naturaleza precautelarse se convierte en un primer supuesto de privación de libertad, por razones propias a la persecución penal; no está encaminada a asegurar ni la ocasional ejecución de la pena, ni la presencia del imputado en la fase decisoria del proceso; sino que se trata de una medida precautelarse, su esencia radica en que ésta puede o no ser confirmada por la autoridad judicial al tiempo de decidir el inicio formal del proceso penal”. (citado por Neyra, 2010, p. 495)

➤ Indicadores

- Detención legal

“Es basado en la certidumbre de un delito y/o por frustración y peligrosidad procesal – el primero obedece a la aplicación de un criterio probable de autoría o colaboración respecto de un determinado delito” (Mavila, 2015, p. 37). y “el segundo se aplica cuando se considera que el investigado se negará a presentarse al proceso, lo que obstaculizará la investigación, entonces la existencia de uno de los supuestos será el sustento de la validez de la detención preliminar” (Cristóbal T, 2020, p. 536).

- Detención arbitraria

“Es cuando la detención carece de legalidad, lo que significa que tanto en su inicio como en su objetivo son antijurídicas, pues no solo no emanan de

un mandato legal, sino que persiguen objetivos ilegales (privación de la libertad” (Mavila L, 2015, p. 41).

b. Dimensión 2: Medida provisional y excepcional

Flores M, (2020) “Menciona que la detención preliminar es una institución procesal penal, que restringe la libertad de una persona investigada, dictada por un juez penal, mediante resolución motivada, que procede de manera excepcional y proporcional”.

- **Previo requerimiento fiscal.** – de acuerdo al artículo 261 del nuevo código procesal penal (2004) determina: “Que el juez de la investigación preparatoria, a requerimiento del fiscal sin trámite alguno y teniendo a la vista las actuaciones remitidas por aquel, dicta mandato de detención preliminar”. Tal como agrega Ibáñez (2009), “cuando explica las etapas del trámite de la detención preliminar señalando que la detención no puede ser dispuesto de oficio por el juez, sino que debe ser solicitada por el ministerio publico el cual debe encontrarse debidamente motivadas”.
- **Por resolución del juez.** – “luego de mostrado la solicitud del fiscal a cargo de la detención preliminar judicial, el juez se encarga de resolverlo sin más trámite, sin aviso ni audiencia previa, precisamente por la premura que la medida significa” (Ibáñez, 2009 citado por Irigoyen P, 2015, pp. 26-29).

➤ **Indicadores**

- Plazo razonable

Para Hoyos es la situación fáctica de privación de la libertad ambulatoria de una persona que se caracteriza por su corta plazo el cual debe ser preciso y suficiente para obtener lo requerido en la investigación. (citado por Mavila, 2015)

c. Dimensión 3: Convalidación de la detención

La llamada convalidación de la detención es la Prolongación de la medida es, que es solicitado por el fiscal a cargo, cuando considere que subsisten razones

para la detención, o se deben realizar diligencias urgentes, con la finalidad que el juez determine por resolución motivada si le es aplicable o no. (Villegas, 2016)

➤ **Indicador**

-necesario

“Se considera necesario cuando, a causa de la convalidación se logra recabar información fehaciente, o ha logrado avanzar el proceso de investigación” (Villegas, 2016).

-innecesario

“Cuando el aplazamiento de la medida, genera carga procesal para el abogado y el juez que lo debe calificar, sin efectos deseados, es decir no se ha obtenido información nueva y la condición procesal del detenido no ha cambiado” (Villegas, 2016).

Detención preliminar judicial en el Nuevo Código Procesal Penal (2004)

La detención preliminar judicial y la detención policial tienen un propósito general, así como están sujetas a un mismo plazo, teniendo como origen lo dispuesto en el artículo 2, inciso 24, literal f de la Constitución. (Villegas P, 2016, p. 119)

El nuevo código procesal penal (2004), señala lo siguiente:

1. El Juez de la Investigación Preparatoria, a requerimiento del Fiscal, sin trámite alguno y teniendo a la vista las actuaciones remitidas por aquel, dicta mandato de detención preliminar cuando:

a) No se presente un supuesto de flagrancia delictiva, pero existan razones plausibles para considerar que una persona ha cometido un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro años y, por las circunstancias del caso, puede desprenderse cierta posibilidad de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad.

2. *En los supuestos anteriores, para cursar la orden de detención se requiere que el imputado se encuentre debidamente individualizado con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, edad, sexo, lugar, y fecha de nacimiento.*

3. *La orden de detención deberá ser puesta en conocimiento de la Policía a la brevedad posible, de manera escrita bajo cargo, quien la ejecuta de inmediato. Cuando se presenten circunstancias extraordinarias puede ordenarse el cumplimiento de detención por correo electrónico, facsímil, telefónicamente u otro medio de comunicación válido que garantice la veracidad del mandato judicial. En todos estos casos la comunicación debe contener los datos de identidad personal del requerido conforme a lo indicado en el numeral dos.*

4. *Las requisitorias cursadas a la autoridad policial tienen una vigencia de seis meses. Vencido este plazo, caducan automáticamente bajo responsabilidad, salvo que fuesen renovadas. La vigencia de la requisitoria para los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas no caducan hasta la efectiva detención de los requisitoriados.*

Presupuestos a tener en cuenta para la detención preliminar

Salido V, (1997) “Se sustenta en el triple soporte de la certeza racional de la perpetración de un hecho delictivo de la intervención del sospechoso y de la convicción de que, sin otros afianzamientos posibles, evitará la labor de la justicia por incomparecencia [...]” (citado por Villegas P, 2016, p. 121).

Para Neyra (2010) “Doctrinariamente se aceptan dos presupuestos, la imputación (*fumus bonis iuris*), y el riesgo de frustración y peligrosidad procesal (*periculum in mora*), es importante observar también la regla de proporcionalidad” (p. 488).

- ✓ ***Femus delicti comissi***. Salido (1997) “señala que primero se debe comprobar la existencia de un hecho delictivo, para luego establecer el grado

de posibilidad que debe ser muy alto, estos vienen a ser supuestos obligatorios para la aplicación de la medida” (citado por Villegas P, 2016).

- ✓ **Periculum in mora.** Son los posibles daños jurídicos que se derivarían del retardo del procedimiento o de la mora procesal, está en función a los escenarios riesgo del proceso que intentan impedirse (Neyra, 2010, p. 489).
- ✓ **Gravedad de la pena.** Tal como lo señala el legislador (artículo 261. 1 literal a del CPP DE 2004) ha previsto como regla que el fiscal solo podrá requerir la detención preliminar judicial cuando la pena mínima conminada sea superior de 4 años. (Villegas P, 2016, p. 124)

Tramite de la detención preliminar judicial

Ibañez (2009), explica las etapas del trámite de la detención preliminar:

a) El pedido del Ministerio Público.- La detención preliminar judicial no puede ser ordenada de oficio por el Juez de garantías (juez de la investigación preparatoria), sino que debe ser solicitada por el Ministerio Público mediante el llamado requerimiento, el cual debe ser escrito, precisando el pedido, contener los fundamentos de facto, sus fundamentos de derecho y adjuntar los anexos correspondientes, asimismo individualizar o particularizar al imputado (indicando nombres y apellidos, edad, sexo, lugar y fecha de nacimiento) contra el que se requiere dicho mandato y así evitar posible homonimia.

b) Momento de presentación. - “solo puede ser presentado en la etapa indagatoria o de investigaciones preliminares, es decir, antes de que el fiscal haya resuelto presentar su disposición de formalización y continuidad de la investigación preparatoria”. (Irigoyen, 2015, pp. 26-29)

c) Decisión del juez de la investigación preparatoria. – después que el fiscal presenta el requerimiento respectivo, el juez debe resolverlo sin ningún trámite adicional, no dando oídos a la parte

contra quien se pide recaer la medida, lo que significa la inexistencia de audiencia, así como ocurre cuando se pretende imponer la prisión preventiva.

d) Cumplimiento de la orden de detención. – “La Policía Nacional es quien se realiza la ejecución de la orden de detención, en consecuencia, el juez de investigación preparatoria deberá enviar los oficios a la oficina de requisitorias de la mencionada institución” (citado por Irigoyen P, 2015, pp. 26-29).

Plazos de la detención

Al respecto Neyra (2010), señala que: La detención policial por flagrancia o la detención preliminar sólo durará un plazo de 24 (veinticuatro) horas. Vencido el plazo de detención preliminar el fiscal puede:

- Dejar libre al detenido y continuar con la investigación.
- Dejar libre al detenido y formalizar la investigación preparatoria.
- Formalizar la investigación preparatoria y requerir al Juez decrete prisión preventiva, previa audiencia.
- Solicitar la aplicación del proceso inmediato y requerir al juez decrete la prisión preventiva.
- Solicitar la convalidación de la detención preliminar. (p. 501)

La ampliación de la detención

Villegas, (2016) “señala que el artículo 264.1 del CPP, la detención preliminar judicial solo durará un plazo de 48 horas, vencido el tiempo el fiscal podrá decidir los siguiente: liberar al detenido, formalizar la investigación, requerir prisión preventiva, otras medidas posibles” (pp. 126-127).

La convalidación de la detención preliminar es factible cuando:

- Permanecen las razones que establecieron la detención.
- Se requiere hacer las diligencias de carácter urgente. (Neyra, 2010, p. 502)

Requerido la convalidación, el juez, el mismo día, efectuará la audiencia con colaboración del fiscal, del imputado y de su abogado, y luego de oír a los asistentes, teniendo a la vista los actuados, decidirá en ese acto mediante resolución motivada lo que corresponda. Concedida la convalidación, este tendrá un plazo de duración de 7 días naturales, a cuyo término se pondrá al detenido a disposición del juez de la investigación preparatoria para establecer si se impone mandato de prisión preventiva (art. 268-285. CPP) o comparecencia, simple o restrictiva (art. 286-292). (Villegas, 2016, p. 127)

La investigación preliminar

Para Atencio, (2018) La regla es que el Ministerio Público al tomar conocimiento del delito defina si realiza o no la investigación preliminar, la denuncia prosperara si congrega las exigencias para iniciar la acción penal (que los hechos constituyan delito, el autor este particularizado, la acción no esté prescrita), entonces se formaliza la imputación. La investigación preliminar es aquella investigación pre jurisdiccional que realiza el MP con apoyo de la PNP que viene a ser el primer funcionario penal que llega al lugar del delito, pero siempre bajo la dirección del MP ya que es este el que le da el valor probatorio a los actuados que es uno de los fines de la investigación preliminar, siempre garantizando el respeto de los derechos fundamentales.

2.2.2. variable 2: confesión sincera

Naturaleza jurídica

Para Alfaro (2015) “La confesión tendrá la naturaleza jurídica que le corresponda según el estado procesal, entonces si estamos en diligencias preliminares, tendrá la naturaleza jurídica de indicio, si estamos ante la incoación al proceso inmediato tendrá la condición de elemento de convicción [...]” (citado por Atencio, 2018, pp. 3-4).

Reseña histórica

En la edad media e inicios de la moderna la confesión fue llamada “REINA DE LA PRUEBAS”. En la doctrina antigua, la confesión era suficiente para dar por demostrado la verdad del delito. Si el sospechoso no confesaba en forma

espontánea se hacía uso de medios violentos para encontrar la verdad, como la tortura. La filosofía del siglo XVIII, marca un nuevo rumbo al consagrar el respeto a las personas y a la libertad individual. En nuestra legislación y para nuestra doctrina la confesión por sí sola no es suficiente. En primer lugar, para que sea válida, debe reunir ciertos requisitos y, en segundo lugar, para que adquiera relevancia jurídica, la confesión deberá estar acompañada por otros elementos probatorios que indiquen que un determinado sujeto participó en un hecho delictivo. Para algunos autores, la confesión, constituye un indicio porque no tiene el valor de plena prueba, mientras otros consideran que se trata de un elemento más que se incorpora al proceso para ser valorado a fin de alcanzar el conocimiento de la verdad real u objetiva que se investiga. El fundamento de la aceptación de estas formas para poder alcanzar el conocimiento reside en la libertad probatoria. (Alonso & Buffone, 2007)

Teoría de la prueba

“Se trata de un contenido específico del derecho al debido proceso, este derecho se encuentra sujeto a ciertos principios, como son: pertinencia, utilidad, oportunidad y licitud. Ellos conforman principios que aseguran la actividad probatoria y, fijan límites a su ejercicio” (EXP. N.º 010-2002-AI/TC, 2003).

La declaración como medio de defensa

Para Mittermaier (2004) “La declaración del imputado, es un arma de doble filo, y que es útil tanto para la acusación como para la defensa, ya que de su contenido puede llevar al juez al convencimiento de los hechos investigados”

Para Bazalar (2016) “No toda declaración del imputado es confesión sincera. Es preciso no confundir la declaración del imputado con la confesión sincera, ya que, dentro del proceso inmediato, la primera es el relato que hace el sospechoso estando detenido en la Comisaría”.

2.2.2.1. Dimensiones de la variable 2: confesión sincera

a. Dimensión 1: reconocimiento sincero de los hechos imputados

“Consiste en la declaración voluntaria de una persona ante la autoridad fiscal y judicial, en presencia de su abogado, reconociendo su colaboración en un delito, y que, confirmada con otros elementos de certeza, concluye en la verdad de los hechos” (Bazalar, 2016, p. 244).

Derecho a no auto incriminarse

El derecho a no auto incriminarse no se consagra expresamente en la Constitución ya que este se trata de un derecho fundamental de orden procesal que son derechos sobrentendidos que conforman el derecho al debido proceso penal, que se encuentra en el inciso 3) del artículo 139 de la Constitución. (STC 4587-2004-HC/TC, fundamento 45)

Así también el artículo 8º de la Convención Americana de Derechos Humanos, que reconoce expresamente como parte de las "Garantías Judiciales" mínimas que tiene todo procesado, el “g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable (...)”.

Lo mismo sucede con el ordinal "g" del artículo 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que entre las garantías mínimas que tiene una persona acusada de un delito, se encuentra el derecho:

"g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable".

Por cierto, el derecho a no declarar la culpabilidad contra sí mismo se relaciona con una serie de derechos fundamentales, de cuyo registro es posible individualizar una serie de obligaciones de abstención a cargo del Estado. Como ha recordado el Comité de Derechos Humanos, al examinarse este derecho:

"(...) debe tenerse presente las disposiciones del artículo 7 y del párrafo 1 del artículo 10 [del Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, concordante con el artículo 2.24.
"h" de la Constitución] (...)",

Por lo ya mencionado, con la finalidad de evitar la arbitrariedad del estado, este se encuentra prohibido de ejercer violencia física, psíquica o métodos engañosos que pueden inducir al error en el imputado con el objeto de obtener información que posteriormente se presente como confesión sincera, lo que no será válido, así también no es posible asumir una aceptación tácita del silencio, ya que este se encuentra no se puede dar valor a una inexistencia. Y es que sí existe un deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación, según dispone el artículo 38º de la Constitución. (STC-003-2005-PI/TC)

➤ **Indicadores**

✓ **Valida manifestación de la voluntad**

Es la exteriorización de la decisión del declarante, esta libertad se manifiesta por la asistencia de un abogado defensor y la aceptación de su derecho a guardar silencio. La afirmación de que "no todo está permitido en la búsqueda de la verdad" debe ser una regla al momento de evaluar la licitud de una declaración. (Ordinola, 2019, p.76)

✓ **Sinceridad corroborada**

“la confesión debe ser confirmada con otros medios de prueba, los que tendrán que haber sido conseguidos después de la confesión, de no ser así no proceden los efectos de reducción de pena” (citado por Mosquera M, 2018, pp.37-45).

Características de los medios probatorios

Ampliando el tema, el máximo Tribunal en la mencionada sentencia recaída en el Exp. No.6712-2005-HC/TC, nos da las siguientes características respecto a los medios probatorios:

Así, entre otros, el medio probatorio debe contar con:

- **Pertinencia:** es el alto grado de relación que debe existir entre la prueba ofrecida y los hechos suscitados.
- **Conducencia o idoneidad:** es la capacidad que tiene la prueba para demostrar su relación con los indicios de los hechos
- **Utilidad:** se demuestra cuando contribuya a revelar la verdad, a lograr posibilidad o certeza. Sólo pueden ser admitidos aquellos medios probatorios que proporcionen algún servicio en el proceso de convicción del juzgador.
- **Licitud:** No pueden admitirse medios probatorios obtenidos en contravención del ordenamiento jurídico, lo que permite descartar casos de prueba prohibida.
- **Preclusión o eventualidad:** como toda etapa del proceso penal, la etapa probatoria también culmina, pasado dicho plazo, no tendrá lugar la solicitud probatoria. (Carbonell, 2011, pp. 172-173)

b. Dimensión 2: Medio de prueba personal

“La confesión es el medio de prueba personal que consiste en la declaración voluntaria de una persona ante la autoridad fiscal y judicial, que, corroborada con otros elementos de convicción, dará lugar a la verdad de los hechos” (Bazalar, 2016).

“Procesalmente, la confesión conforme ha sido expuesta debería cerrar la investigación por la certeza alcanzada por el fiscal, quedando solo pendiente a ser presentada ante el juez para que emita la consecuencia jurídica del delito la confesión” (Bazalar, 2017, p. 51).

➤ **indicadores**

✓ **esclarecimiento de los hechos**

“Es decir, debe ayudar al esclarecimiento de los hechos que se investigan. Ello incluso es una demostración de su colaboración –lo que implicaría una suerte de arrepentimiento- que puede influenciar en el juzgador a una mayor reducción de la pena” (citado por Antezana, 2016, pp. 29-30)

✓ **colaboración con la justicia**

“La confesión constituye un acto de colaboración para los operadores jurisdiccionales en la averiguación de la verdad de los hechos objeto de imputación, aceptando tal información en relación a hechos propios, pero también sobre hechos de terceros partícipes del delito” (Ordinola G, 2019, p. 96)

La confesión en el nuevo Código Procesal Penal

El artículo 160 del Código Procesal Penal de 2004 establece el valor de prueba de la confesión: “Artículo 160.- Valor de prueba de la confesión 1. La confesión, para ser tal, debe consistir en la admisión por el imputado de los cargos o imputación formulada en su contra. 2. Solo tendrá valor probatorio cuando: a) Esté debidamente corroborada por otro u otros elementos de convicción; b) Sea prestada libremente y en estado normal de las facultades psíquicas; c) Sea prestada ante el juez o el fiscal en presencia de su abogado; y, d) Sea sincera y espontánea”. (Bazalar, 2016)

Para su validez

a) Esté debidamente corroborado por otros medios probatorios

Al respecto, **William (2002)**: "Señala que la confesión debe ser confirmada con otros medios de prueba, que acreditan la responsabilidad penal, los que tienen que haber sido obtenidos con posterioridad a la confesión, caso contrario no proceden los efectos de reducción de pena” (Mosquera, 2018, pp.37-45).

b) Sea prestada libremente y en estado normal de las facultades psíquicas

Suele señalarse de la naturalidad de la confesión examinando a Jorge Claria, aclara: "La manifestación del imputado debe ser libre y espontánea, vale decir no provocada por medio coactivo alguno". No deberá ser entonces, fruto de procedimientos prohibidos por la ley.

c) Sea prestada ante el Juez o el Fiscal en presencia de su abogado

El reconocimiento de una responsabilidad penal no puede ser una declaración cualquiera por lo que la presencia del Juez o el Fiscal, establece una especie de garantía y cumplimiento efectivo del debido proceso.

d) Sea sincera y espontánea

“Por su naturaleza la confesión deber ser revestida por información verdadera que posteriormente es verificable con los hechos, los que deberán estar acompañados de un desarrollo espontaneo de la declaración voluntaria” (Mosquera M, 2018, pp.37-45).

c. Dimensión 3: Institución premial

La confesión en un sistema acusatorio adversarial también es vista como una decisión estratégica, en miras a obtener beneficios prémiales concretos, como la utilización de diversas salidas alternativas de solución del conflicto jurídico penal, permitiendo en algunos casos, evitar la condena, previa reparación efectiva del daño al agraviado (principio de oportunidad) en otros casos, la imposición de condena, pero reducida la pena a límites inferiores al mínimo legal, sin necesidad de exponer el caso a juicio público (terminación anticipada del proceso). (Taboada, 2015, citado por Ordinola, 2019, p. 87)

➤ **Indicador**

✓ **Incentivar la colaboración del investigado**

Para Rabanal (2015) “La confesión sincera es una institución del derecho procesal premial cuyo fin es estimular la cooperación de una persona sometida a un proceso y ayuda a la administración de justicia retribuyéndosele con una disminución de la pena” (citado por Ordinola, 2019, p. 132).

La confesión sincera como atenuante

como atenuante de orden procesal está constituida en la declaración del imputado en la que reconoce ser autor o partícipe de un delito o falta, prestada en

forma espontánea, oportuna, veraz, coherente y uniforme ante una autoridad competente y con las formalidades y garantías correspondientes, que tiene sustento legal en el artículo 136 del Código de Procedimientos Penales, modificado por la Ley N°24388 (R.N. N° 192-2004-Santa, del 24/05/2004).

En cuanto a sus beneficios, se debe precisar que el confeso se hace acreedor no de una atenuante por un menor injusto o una menor culpabilidad, sino a un beneficio que opera como reducción de la penalidad y que se justifica por la ayuda que aquel ofrece, con su confesión debidamente sustentada, a la eficiencia de la Administración de Justicia (R.N. N° 3421-2004-Lima, del 17/01/2005).

El beneficio de reducción de la pena por confesión sincera

El artículo 161, primer parte, del Código Procesal Penal de 2004, establece:

“Artículo 161.- Efecto de la confesión sincera El juez puede disminuir prudencialmente la pena hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal, si se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 160 (...)”.

“En consecuencia, la confesión sincera tendrá el efecto de una atenuante de la responsabilidad penal, que será un elemento accidental del delito, pues solo influye en la gravedad de la pena” (Bazalar P, 2016, p. 252).

“Para obtener los beneficios procedentes de la confesión sincera, que es la rebaja de la pena, debe ser: i) personal, ii) judicial y ante autoridad competente, iii) libre y consciente, iv) espontánea, v) verosímil, vi) uniforme, y vii) ser corroborable” (Atencio C, 2018).

Casos en los que no se configuran como confesión sincera

“El reconocimiento de su colaboración en el hecho delictivo atribuido, no son consideradas como confesión sincera, ya que estos fueron detenidos cuando intentaban fugarse del lugar de los hechos, siendo sorprendidos en flagrancia delictiva” (R.N. N° 261-99- Lambayeque, de 1999).

Es inaplicable lo dispuesto por el artículo 136 del CPP, sobre la confesión sincera, si el agente fue intervenido en flagrancia; y además en el juicio oral ha tratado de evadir sus responsabilidades, cambiando lo declarado; no es posible ser considerado confeso, ya que dicha colaboración procesal debe ser uniforme, total y espontánea (R.N. Nº 3416-2002-Loreto, de 2003).

Aceptar la cooperación en un ilícito, y encontrarse arrepentido no sería suficiente en el presente caso, debido a que no presto su ayuda para lograr la identificación de uno de los participantes, por lo que no podría acogerse a los beneficios señalados por el artículo 133º del CPP. (R.N. Nº 2260-2003- Junín).

2.2. Definición de términos básicos

Institución premial: Se dice premial porque tiene por finalidad incentivar al imputado a la realización de determinada acción procesal a cambio de otorgarle una retribución por su colaboración. (Ordinola, 2019, p. 132)

Detención: Acción o efecto de aprehender. Asimiento material de una cosa. Apropiación. Detención o captura de acusado o perseguido. (Diccionario jurídico elemental, s.f., p.27).

Detención preliminar: Es un acto en virtud del cual las personas que la ley determina pueden privar de libertad a una persona para colocarla a disposición de las autoridades judiciales. Es una medida que tiene carácter provisional (Castrense A, 2018, s/p).

Investigación preliminar: Es aquella investigación pre jurisdiccional que realiza el MP con apoyo de la PNP, bajo la dirección del MP, cuando es necesario reunir los requisitos para promover la acción penal (Atencio C, 2018, p. 51).

Hecho delictivo: Es la circunstancia fáctica de los elementos objetivos, subjetivos y normativos del tipo penal. (Enciclopedia jurídica, 2020)

Frustración procesal: Se aplica cuando se estima que el investigado se rehusará a presentarse al proceso, demostrándose un evidente peligro de fuga en consecuencia obstaculice la investigación (Cristóbal T, 2020, p. 536).

Peligrosidad procesal: Se denomina peligro procesal cuando se presente el riesgo de fuga que generaría una obstaculización para la investigación (Gardini A, 2016, p. 48).

Requerimiento: Es el acto y la consecuencia de solicitar, pedir, avisar o necesitar algo (Pérez P & Gardey, 2014).

Requerimiento fiscal: Es un acto procesal por medio del cual, concluidas las diligencias iniciales de la investigación, el fiscal requiere al juez para que inicie un proceso penal. (Flores E, 2009).

Diligencias preliminares: Son aquellas primeras acciones que realiza la Policía Nacional o el Ministerio Público, tan pronto toma conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. (Campos B, 2018).

Esclarecimiento de los hechos: Determina si se ha cometido un delito, y en todo momento proteger al inocente y procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen (Luna, 2020).

Manifestación de la voluntad: Exteriorización o reconocimiento de un hecho con la finalidad de dar a conocer hacia los demás lo que se desea con un determinado acto, la voluntad es lo único válido, debido a que es lo que desea la persona. (Concepto jurídico, 2011).

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

La detención preliminar se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas

1. La medida coercitiva personal se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.
2. La medida provisional y excepcional, se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.
3. La convalidación de la detención se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

Detención preliminar: Es el mandato escrito y motivado por el juez de la investigación preparatoria, previo requerimiento del fiscal, para detener a un imputado, por el plazo de 24 horas, para realizar determinadas diligencias indispensables en la etapa preliminar de la investigación. (Neyra, 2010, p. 495).

Confesión sincera: Es el medio de prueba personal que radica en la declaración voluntaria de una persona ante la autoridad fiscal y judicial, en presencia de su abogado, mediante la cual reconoce su intervención en un delito, y que, corroborada con otros elementos de convicción, dará lugar a la verdad de los hechos. (Bazalar, 2016, p. 244)

2.5.2. Definición operacional de la variable

Detención preliminar: Privación temporal y excepcional de la libertad de una persona investigada por un delito, realizado en un plazo razonable y un caso específico.

Confesión sincera: Reconocer sinceramente el delito que se cometió, de manera personal y voluntaria, que ayudará al esclarecimiento de los hechos, colaborando efectivamente con la justicia el cual repercutirá en la pena imponer por el delito.

2.5.3. Operacionalización de la variable

Variable 1: detención preliminar

Dimensiones	Indicadores	N °	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Medida coercitiva personal	Detención legal	1	¿La medida coercitiva es necesariamente legal?	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
		2	¿La probabilidad de la comisión de un delito garantiza que la detención es legal?	
	No acudir al citatorio	3	¿el ciudadano no acude a la citación de la autoridad para el esclarecimiento de los hechos?	
Medida provisional y excepcional	Plazo razonable	4	¿La detención preliminar culmina en un plazo razonable?	
	Caso específico	5	¿la detención preliminar es sobre un caso específico de recolección de pruebas?	
		6	¿la detención preliminar es específicamente por la declaración del investigado?	
Convalidación de la detención	Necesario	7	¿la convalidación de la detención es necesario en los casos de confesión?	
	Innecesario	8	¿la convalidación resulta innecesario en la confesión sincera?	

Variable 2: confesión sincera

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Reconocimiento sincero de los hechos imputados	Valida manifestación de la voluntad	9	¿El reconocimiento de los hechos es una manifestación de la voluntad del investigado?	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
		10	¿La validada manifestación de la voluntad se verifica en todo momento?	
	Sinceridad corroborada	11	¿La sinceridad del imputado es corroborada?	
		12	¿El reconocimiento espontaneo de los hechos es corroborada?	
Medio de prueba personal	Esclarecimiento de los hechos	13	¿El esclarecimiento de los hechos es realizado por el autor del delito?	
		14	¿La confesión del partícipe del delito ayuda al esclarecimiento de los hechos?	
	Colaboración con la justicia	15	¿Rapidez procesal generada por la confesión colabora con la justicia?	
Institución premial	Incentivar la colaboración del investigado	16	¿La reducción de la pena es un incentivo a la colaboración del investigado?	

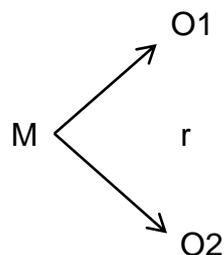
CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

La presente investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica. (Hernández S, Fernández C, & Baptista L, 2014)

Así también Sánchez y Reyes (2015), señala: “Que una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa. Se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados”. En este caso el propósito es determinar la relación que existe entre la detención preliminar y la confesión sincera en los delitos de robo en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

El esquema que se utilizara es el siguiente:



Donde:

M: Jueces penales, fiscales, investigados y abogado litigantes.

O1: Detención preliminar

O2: Confesión sincera.

r: Relación entre la detención preliminar y la confesión sincera.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Para Hernández et al, (2014) “Población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. Para el método cuantitativo, las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población de la presente investigación se encuentra constituida por: 1 juez penal, 2 fiscales, 22 abogados litigantes, y 25 investigados, que hacen un total de 50 personas.

3.2.2. Muestra

Es un subconjunto o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo (Ñaupas P, Mejía M, et al, 2013, p. 246).

La muestra será la no probabilística, y está constituida por la misma cantidad de los miembros de la población; que hacen un total de 50 individuos, entre jueces, fiscales, abogados litigantes e investigados.

Para calcular la muestra no se aplicó la fórmula toda vez que la muestra es la misma cantidad que la población.

Tabla 1*Población y muestra*

	Población	Muestra
Fiscales penales	2	2
Jueces penales	1	1
Abogados litigantes	22	22
investigados	25	25
Σ	50	50

Fuente: Autoría propia del investigador

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2013) Nos dice: Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario. (p. 201)

Según, Sánchez y Reyes (2015). El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación. (p. 119)

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1. La encuesta

Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez E, 2019)

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1. El cuestionario

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016)

Se construirán y emplearan dos: uno de la detención preliminar, por juicio de expertos, y otro sobre confesión sincera, compuesto por 08 ítems, cada uno, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual será utilizado por la muestra, para responder en un primer lugar a la encuesta de la variable 1, detención preliminar.

a. Ficha técnica del cuestionario de la detención preliminar

Nombre	: Cuestionario de detención preliminar
Autores	: Angie Adeliz Ramos Cueva & Xiomara Jimena Rengifo Benavides
Procedencia	: Distrito de Callería -Coronel Portillo
Objetivo	: Indicar si la detención preliminar y sus efectos se relacionan con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.
Administración	: Individual o Colectiva
Duración	: 10 minutos aproximadamente
Aplicación	: Jueces penales, fiscales, abogados litigantes e investigados.
Significación	: El cuestionario está referido a la detención preliminar y sus efectos en la confesión sincera en los delitos de robo.

Estructura del Cuestionario de la detención preliminar

El cuestionario presenta un conjunto de 08 reactivos sobre eficaz aplicación a los que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con cinco alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

Tabla 2*Distribución de los ítems del cuestionario de la detención preliminar*

Área	ítems	Total
I. – Medida coercitiva personal	1,2,3,	3
II. – Medida provisional y excepcional	4,5,6,	3
III.- Convalidación de la detención	7,8	2
Total		08

b. Ficha Técnica del cuestionario de la confesión sincera.

Nombre : Cuestionario de la confesión sincera.

Autor : Angie Adeliz Ramos Cueva
Xiomara Jimena Rengifo Benavides

Procedencia : Distrito de Callería -Coronel Portillo

Objetivo : Indicar si la detención preliminar y sus efectos se relacionan con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.

Administración : Individual o Colectiva

Duración : 10 minutos aproximadamente

Aplicación : Jueces penales, fiscales, abogados litigantes e investigados.

Significación : El cuestionario está referido a la detención preliminar y sus efectos en la confesión sincera en los delitos de robo.

Estructura del cuestionario de la confesión sincera

El cuestionario consta de 08 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de preguntas y/o redactados en sentido positivo.

Tabla 3*Distribución de los ítems del cuestionario de la confesión sincera*

	Área	ítems	Total
I.	Reconocimiento sincero de los hechos imputados	9,10,11,12,	4
II.	Medio de prueba personal	13,14,15	3
III.	Institución premial	16	1
Total			08

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

La validez de un instrumento es la idoneidad que tiene el instrumento para medir lo que se quiere medir, el instrumento tiene que ser el apropiado para el objeto que se desea medir, tal como Mejía (2005) indica “La validez es una cualidad que consiste en que las pruebas midan lo que Índice Guía de tesis y proyectos de investigación pretenden medir. Las pruebas deben medir las características específicas de las variables para las cuales fueron diseñadas”. (citado por Sánchez, 2019, p. 185)

3.4.1. Validez

En la validación propiamente dicha se empleó los siguientes procesos:

a. Juicio de expertos:

Los instrumentos para medir la detención preliminar y la confesión sincera en los delitos de robo en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo, se entregaron para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes concluyeron que el instrumento de la detención preliminar, es válido en un 87% de promedio general y la confesión sincera es válido con 80% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos

Para que los instrumentos sean válidos, se necesita un completo acuerdo entre los jueces (Escurra, 1991), por lo que confirmamos dicha validez, ante la unanimidad de los expertos, lo cual podemos corroborar en Anexos.

Este cuestionario de la detención preliminar se realizó mediante la opinión de 03 profesionales del derecho con el grado de magíster en el derecho y expertos con más de 08 años de experiencia en el ejercicio del derecho penal y de reconocida trayectoria profesional.

Tabla 4

Apreciación del instrumento por expertos V1

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor en derecho	Santillan Tuesta Joel Orlando	Aplicable
2	Doctor en derecho	Castagne Vasquez Janet Yvone	Aplicable
3	Magister en Docencia y Gestión Educativa	Rengifo Silva Francisco Eduardo	Aplicable

Fuente: elaboración propia de las tesis

Respecto a la validez del cuestionario de la confesión sincera, se realizó mediante la opinión de 03 profesionales del derecho con el grado de magíster en el derecho y expertos con más de 08 años de experiencia en el ejercicio del derecho penal y de reconocida trayectoria profesional.

Tabla 5

Apreciación del Instrumento por Expertos V2

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor en derecho	Santillan Tuesta Joel Orlando	Aplicable
2	Doctor en derecho	Castagne Vasquez Janet Yvone	Aplicable
3	Magister en Docencia y Gestión Educativa	Rengifo Silva Francisco Eduardo	Aplicable

Fuente: elaboración de las tesis

3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos

El instrumento de la detención preliminar, para probar su confiabilidad, fue aplicada en una muestra de 15 personas relacionadas con la muestra del estudio,

y fue sometida al proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado un 0.878 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 6

Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de la detención preliminar

Alfa de Cronbach	Número de ítems
0,878	08

Del mismo modo, el instrumento de la confesión sincera, también fue aplicado, para determinar su confiabilidad, a una muestra de personas relacionadas con la muestra en estudio, los mismos que completaran el cuestionario en base a las observaciones que realicen, sobre la variable del estudio, asimismo, la consistencia interna fue medida usando la fórmula alfa de Cron Bach para ver su grado de confiabilidad, lo cual arrojó como resultado un 0.811 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 7

Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario la confesión sincera

Alfa de Cron Bach	Número de ítems
0,811	08

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.

- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 25.
- Análisis e interpretación de datos: Spearman

.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Descripción de resultados

En este capítulo se dará a conocer los resultados que se obtuvo, los cuales se dividen en dos partes; se dará a conocer los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario y después se comprobará las hipótesis de la presente investigación; todo ello con Microsoft Office Excel y SPSS versión 25.

Tabla 8

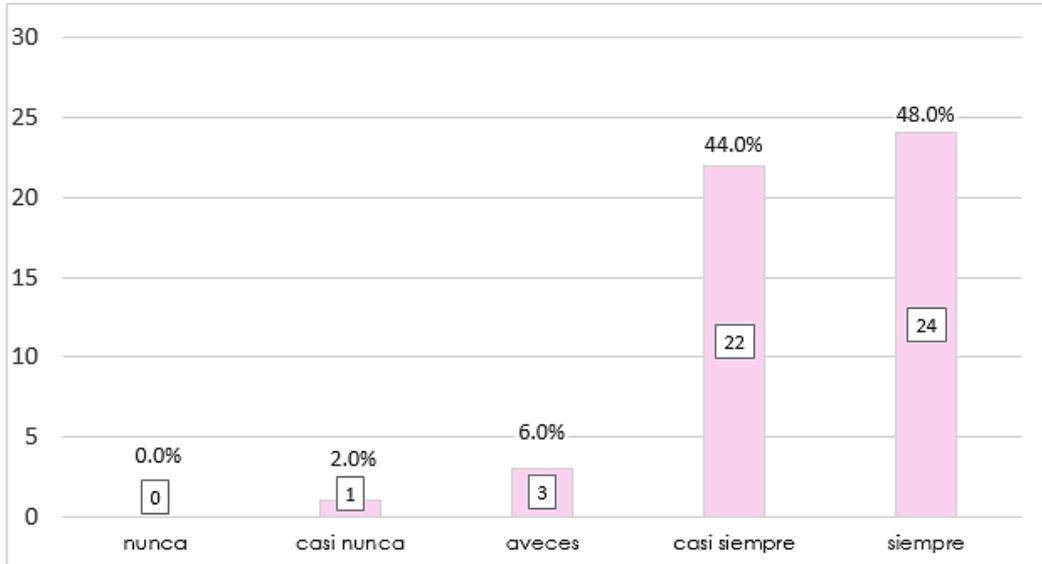
Medida Coercitiva Personal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	1	2,0
	A veces	3	6,0
	Casi Siempre	22	44,0
	Siempre	24	48,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 1

Distribución de Frecuencias: Medida Coercitiva Personal



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla 8 se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 01 juez penal, 02 fiscales penales, 22 abogados litigantes y 25 investigados, donde un 48% indican que siempre se da la medida coercitiva personal, un 44% es casi siempre, un 6% a veces y un 2% casi nunca.

Tabla 9

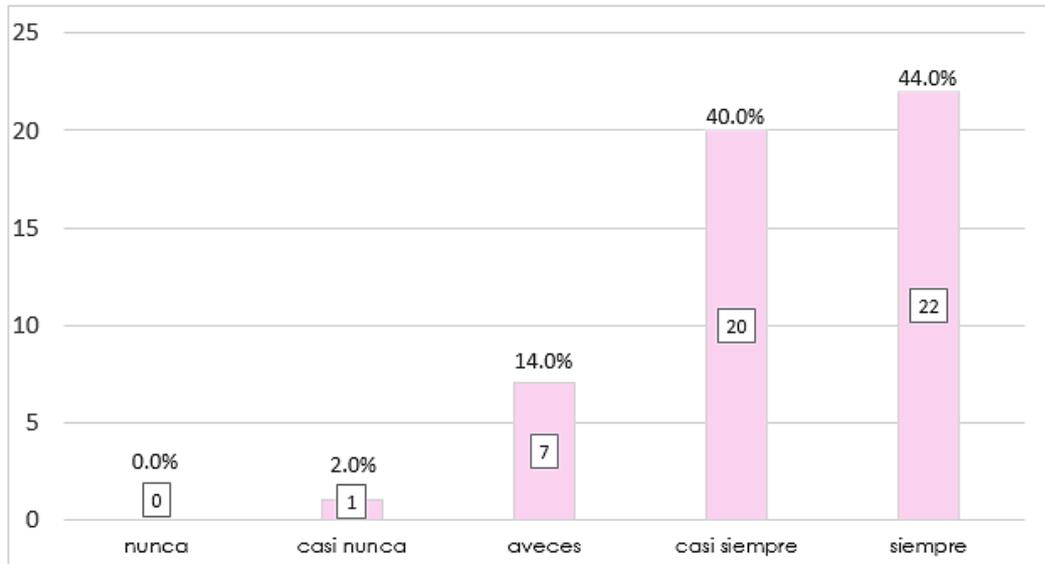
Medida Provisional y Excepcional

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	1	2,0
	A veces	7	14,0
	Casi Siempre	20	40,0
	Siempre	22	44,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 2

Distribución de Frecuencias: Medida Provisional y Excepcional



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla 9 se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 01 juez penal, 02 fiscales penales, 22 abogados litigantes y 25 investigados, donde un 44% indican que siempre se da la medida provisional y excepcional, un 40% es casi siempre, un 14% a veces y un 2% casi nunca.

Tabla 10

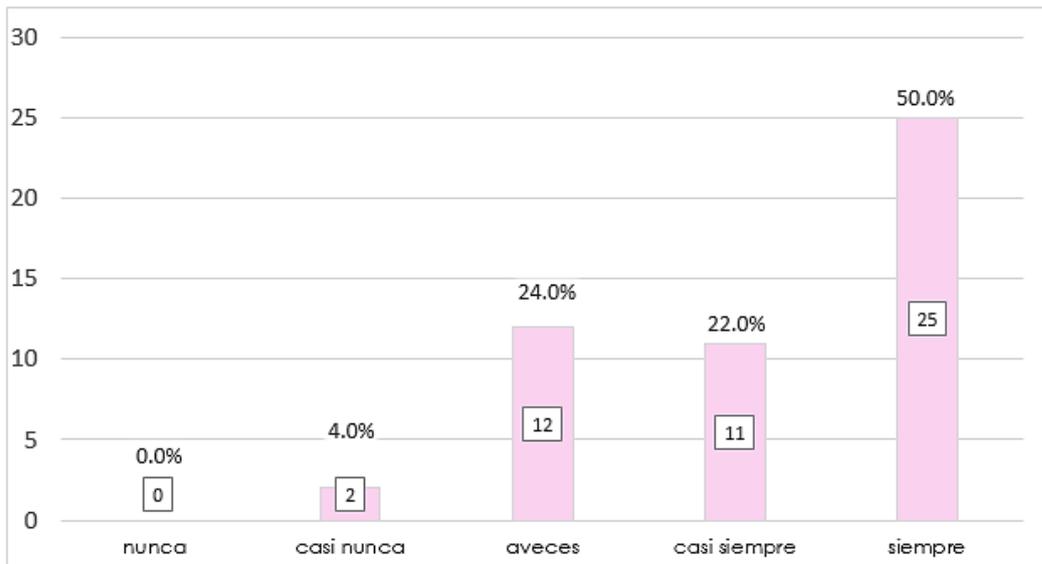
Convalidación de la Detención

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	2	4,0
	A veces	12	24,0
	Casi Siempre	11	22,0
	Siempre	25	50,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 3

Distribución de Frecuencias: Convalidación de la Detención



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla 10 se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 01 juez penal, 02 fiscales penales, 22 abogados litigantes y 25 investigados, donde un 50% indican que siempre se da la convalidación de la detención, un 22% es casi siempre, un 24% a veces y un 4% casi nunca.

Tabla 11

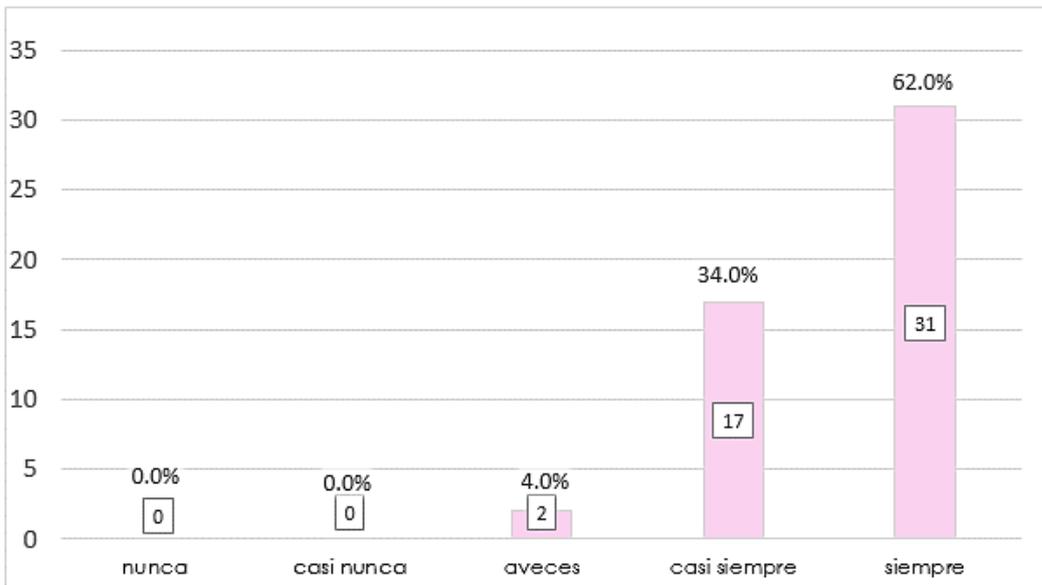
Detención Preliminar

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	0	0,0
	A veces	2	4,0
	Casi Siempre	17	34,0
	Siempre	31	62,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 4

Distribución de Frecuencias Detención Preliminar



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla 11 se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 01 juez penal, 02 fiscales penales, 22 abogados litigantes y 25 investigados, donde un 62% indican que siempre se da la detención preliminar, un 34% es casi siempre y un 4% a veces.

Análisis de la Dimensión:

Tabla 12

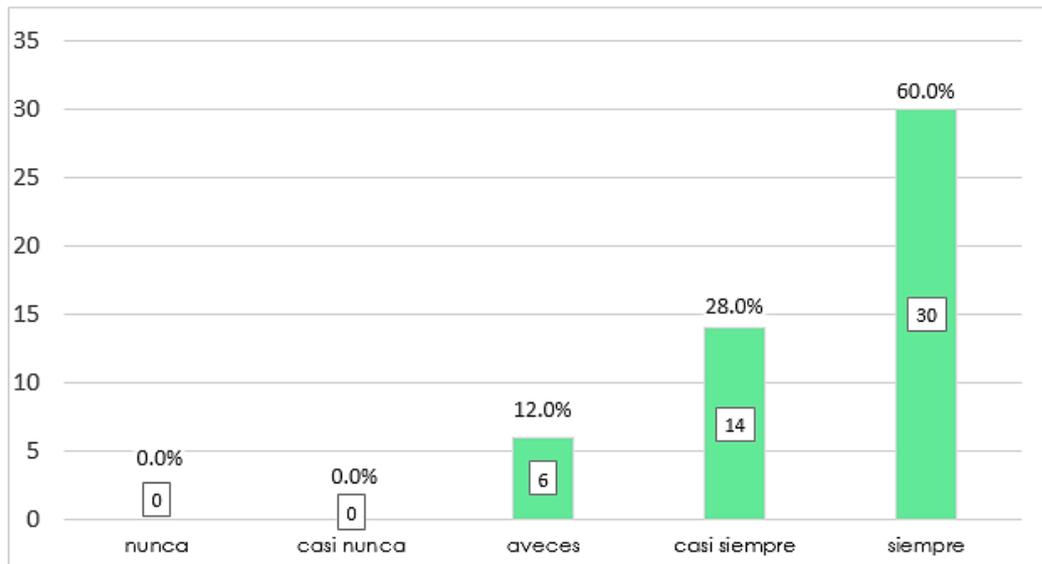
Reconocimiento Sincero de los Hechos Imputados

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	0	0,0
	A veces	6	12,0
	Casi Siempre	14	28,0
	Siempre	30	60,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 5

Distribución de Frecuencias: Reconocimiento Sincero de los Hechos Imputados



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla 12 se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 01 juez penal, 02 fiscales penales, 22 abogados litigantes y 25 investigados, donde un 60% indican que siempre se da el reconocimiento sincero de los hechos imputados, un 28% es casi siempre y un 12% a veces.

Tabla 13

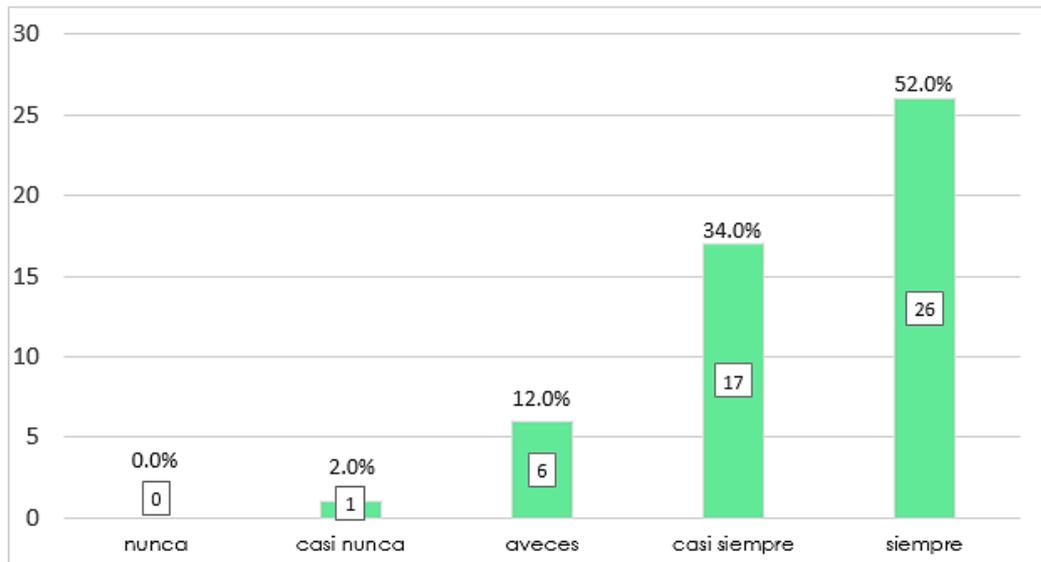
Medio de Prueba Personal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	1	2,0
	A veces	6	12,0
	Casi Siempre	17	34,0
	Siempre	26	52,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 6

Distribución de Frecuencias: Medio de Prueba Personal



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla 13 se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 01 juez penal, 02 fiscales penales, 22 abogados litigantes y 25 investigados, donde un 52% indican que siempre está el medio de prueba personal, un 34% es casi siempre, un 12% a veces y un 2% casi nunca.

Tabla 14

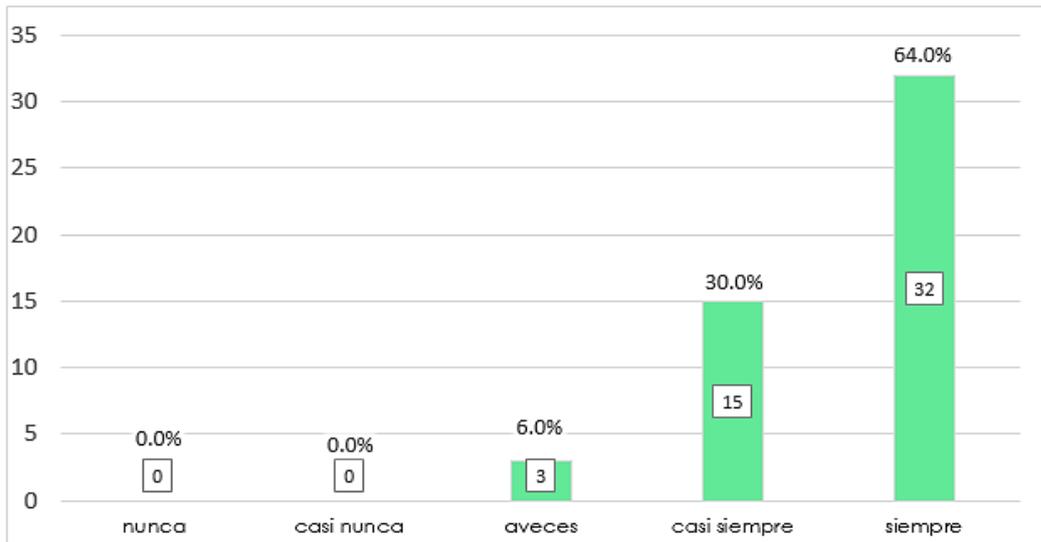
Institución Premial

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	0	0,0
	A veces	3	6,0
	Casi Siempre	15	30,0
	Siempre	32	64,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 7

Distribución de Frecuencias: Institución Premial



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla 14 se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 01 juez penal, 02 fiscales penales, 22 abogados litigantes y 25 investigadores, donde un 64% indican que siempre se da la institución premial, un 30% es casi siempre y un 6% a veces.

Tabla 15

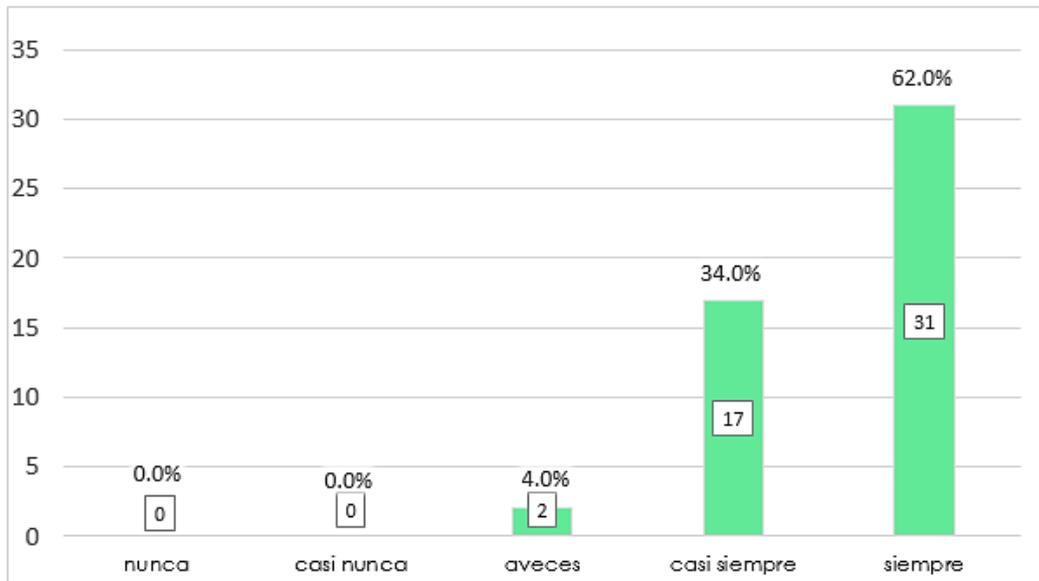
Confesión Sincera

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	0	0,0
	A veces	2	4,0
	Casi Siempre	17	34,0
	Siempre	31	62,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 8

Distribución de Frecuencias: Confesión Sincera



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: En la tabla 15 se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 01 juez penal, 02 fiscales penales, 22 abogados litigantes y 25 investigados, donde un 62% indican que siempre se da la confesión sincera, un 34% es casi siempre y un 4% a veces.

CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

Hipótesis general

La detención preliminar se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: La detención preliminar no se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: La detención preliminar se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 16

Correlación para la Hipótesis General

			Detención Preliminar	Confesión Sincera
Rho de Spearman	Detención Preliminar	Coefficiente de correlación	1,000	,794**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Confesión Sincera	Coefficiente de correlación	,794**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

- **Regla de decisión:**
 Sig > 0,05: Se acepta Ho
 Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,794) y nos lleva a concluir que si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): La detención preliminar se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

Hipótesis específica 1

La medida coercitiva personal se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: La medida coercitiva personal no se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: La medida coercitiva personal se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 17

Correlación para la Hipótesis Específica 1

			Medida Coercitiva Personal	Confesión Sincera
Rho de Spearman	Medida Coercitiva Personal	Coeficiente de correlación	1,000	,612**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Confesión Sincera	Coeficiente de correlación	,612**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Fuente: SPSS Versión: 25

- **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H₀

Sig < 0,05: Se rechaza H₀

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,612) y nos lleva a concluir que si se tiene una relación positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (H₀) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis

Alternativa (H1): La medida coercitiva personal se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

Hipótesis específica 2

La medida provisional y excepcional se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: La medida provisional y excepcional no se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: La medida provisional y excepcional se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alternativa (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 18

Correlación para la Hipótesis Específica 2

			Medida Provisional y Excepcional	Confesión Sincera
Rho de Spearman	Medida Provisional y Excepcional	Coefficiente de correlación	1,000	,602**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Confesión Sincera	Coefficiente de correlación	,602**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,602) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alternativa (H1): La medida provisional y excepcional se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

Hipótesis específica 3

La convalidación de la detención se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: La convalidación de la detención no se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: La convalidación de la detención se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alternativa (H1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 19*Correlación para la Hipótesis Específica 3*

		Convalidación de la Detención		Confesión Sincera
Rho de Spearman	Convalidación de la Detención	Coefficiente de correlación	1,000	,740**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Confesión Sincera	Coefficiente de correlación	,740**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,740) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): La convalidación de la detención se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

4.2. Discusión

De acuerdo a los resultados encontrados se ha probado la existencia de relación entre la detención preliminar y la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de Coronel Portillo, 2019 al realizar la prueba de Rho de spearman nos da un valor de (0,794) y nos lleva a concluir que si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (H_0) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H_1): La detención preliminar se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019. Estos resultados guardan relación con lo sostenido por Irigoyen, (2015) "*análisis dogmático y jurisprudencial de la detención y prisión preventiva en el nuevo código procesal penal, periodo 2014– 2015*"- (Tesis de pregrado), donde concluye: que la detención aparece como una medida cautelar personal extrema, que se aplica cuando las otras medidas resulten superadas por las circunstancias, por tanto, esta medida debe durar el tiempo estrictamente estipulado. (p. viii) respecto a esta investigación hemos comprobado que si existe relación con nuestra investigación porque de acuerdo a nuestros resultados la mayoría de los encuestados indican que la detención preliminar es una medida personal coercitiva de carácter provisional y excepcional, que en pocas ocasiones se llega convalidar, que su práctica en su mayoría conlleva a la confesión sincera, aclaramos que si bien es cierto la tesis con la que respaldamos nuestra investigación no estudia las dos variables, esta no impide que en ella se encuentren las características necesarias que nos permitió analizar nuestro problema de investigación.

Finalmente, en la tesis del autor Bazalar, (2017) titulada "*el beneficio de reducción de la pena por confesión sincera para el detenido en flagrancia presunta dentro del nuevo proceso penal inmediato*", Concluye: que la confesión sincera, conocida como la reina de la prueba, por su intenso valor probatorio dentro del proceso penal, donde la evidencia delictiva y la ausencia de complejidad son las claves que legitiman este proceso especial, caracterizado por su celeridad y eficacia, en favor del sistema de justicia, y sobre todo, de las víctimas, y porque, no de los ajusticiados, con dicho propósito, se sustenta que, ambas instituciones

pueden coincidir en un mismo caso, dentro de una interpretación a favor de los derechos fundamentales de las personas interesadas en el mismo. (s/p) concluimos que la tesis citada en nuestra investigación respalda los resultados encontrados en el extremo que contiene datos importantes respecto a la naturaleza de la segunda variable que es la confesión sincera, ya que esta es una válida manifestación de la voluntad, de sinceridad corroborada que sirve para el esclarecimiento de los hechos a través de la colaboración de con la justicia, además que es una institución premial que tiene por finalidad el intercambio de información fiable respecto a un hecho con la reducción de la pena a imponer.

Conclusiones

1. Concluimos en que se relacionan la detención preliminar con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,794; lo que indica que se tiene un 79,4% de relación entre ambas variables.
2. Concluimos en que se relacionan la medida coercitiva personal con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,612; lo que indica que se tiene un 61,2% de relación entre la dimensión y la variable.
3. Concluimos en que se relacionan la medida provisional y excepcional con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,602; lo que indica que se tiene un 60,2% de relación entre la dimensión y la variable.
4. Concluimos en que se relacionan la convalidación de la detención con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,740; lo que indica que se tiene un 74% de relación entre la dimensión y la variable.

Recomendaciones

1. Los investigados se deben encontrar debidamente informados respecto al beneficio procesal de la confesión sincera, esto se debe hacer conocer al inicio de la investigación no siendo necesario la detención preliminar.
2. Todos los beneficios que acarrea la confesión sincera debería encontrarse en el portal informativo de la fiscalía y el poder judicial, con la finalidad que más investigados se acojan a ello y se logre encontrar la verdad de los hechos.
3. Se deben ajustar los parámetros prácticos para aplicar la detención preliminar, los cuales a pesar de su corta duración afectan el libre desarrollo de la persona, como lo es el trabajo.
4. La detención preliminar por ser una medida excepcional debe gozar también de discrecionalidad para que ello no afecte la imagen de una persona, luego que se encuentre libre de investigación.

Referencias

- Pérez P, J., & Gardey, A. (2014). *Requerimiento* . Obtenido de Definicion.de: <https://definicion.de/requerimiento/>
- Alonso, V., & Buffone, R. E. (2007). *El valor probatorio de la confesion en el proceso penal* . Obtenido de http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_bufelv657.pdf
- Antezana Ch, I. (2016). *Penas por debajo del minimo legal impuestos por los magistrados ante la confesion sincera en violacion sexual de loas menores de 14 años- CSJ-H. 2014*. Derecho y ciencias políticas. Huancavelica: Universidad nacional de huancavelica. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe>
- Aranzamendi L. (2015). *Instructivo teórico practico del diseño y redaccion de la tesis en derecho* (Segunda ed.). Lima: Editora y libreria jurídica Grijley E.R.I.L.
- Atencio C, P. (2018). *La confesión sicera en el nuevo codigo procesal penal y sus restricciones en los beneficios en el distrito de yanacancha 2018*. Facultad de derecho y ciencias políticas. Pasco-Perú: UNCAC. Obtenido de <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/758>
- Baldosea P, H. P. (2017). El esclarecimiento de la verdad, la confesión y el derecho de no autoincriminación y de guardar silencio en los contextos judiciales de transición. El caso de Justicia y Paz en Colombia. (U. E. Colombia, Ed.) *Derecho Penal y Criminología*. Obtenido de <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/dpenkrim38&div=8&id=&page=>
- Bazalar P, V. (2017). *El beneficio de reducción de la pena por confesion sincera para el detenido en flagrancia presunta dentro del nuevo procesal penal inmediato*. Facultad de derecho. Piura: Universidad de piura. Obtenido de <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3139>
- Bazalar P, V. M. (2016). La confesión sincera: elementos y supuestos de aplicación. *Gaceta penal & procesal penal*(85). Obtenido de https://www.academia.edu/37952982/La_confesi%C3%B3n_sincera_elementos_y_supuestos_de_aplicaci%C3%B3n?auto=download&email_work_card=download-paper
- Campos B, E. (2018). *LP derecho*. Obtenido de Que son las diligencias preliminares: <https://lpderecho.pe/diligencias-preliminares-edhin-campos-barranzuela/>
- Carbajal , F. (Abril de 2017). La demanda de confesión y el proceso penal. (F. d. UNNE, Ed.) *Cum Laude-Doctorado en Derecho*(4). Obtenido de <https://revistas.unne.edu.ar/index.php/cum/article/view/1933/1683>

- Carbonel V, P. (2011). *Valoración de la confesión sincera en las sentencias emitidas por los magistrados superiores en los procesos ordinarios en los distritos judiciales de Lima, Ica y Junín durante los años 2007 y 2008*. Lima: Universidad mayor de san marcos. Obtenido de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/194>
- Carruitero L, F. (25 de marzo de 2014). La investigación jurídica. *Docentia et Investigatio*, 16(1), 173-186.
- Castrense A, F. (Julio de 2018). *Detención*. Obtenido de Enciclopedia juridica online gratuita y libre: <https://leyderecho.org/detencion/>
- Codigo Procesal Penal. (2004). Decreto legislativo N° 957. Ministerio de justicia y derechos humanos. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf
- Concepto jurídico. (2011). *Manifestacion de la voluntad*. Obtenido de <https://definicionlegal.blogspot.com/2011/06/manifestacion-de-la-voluntad.html#:~:text=La%20manifestaci%C3%B3n%20de%20voluntad%20es,de%20voluntad%20consume%20un%20acto.>
- Constitución política del Perú. (1993). Congreso de la República. (D. O. Peruano, Ed.) Lima: Congreso de la República.
- Cristóbal T, T. C. (2020). Periculim libertatis o peligrosismo procesal. En *Prisión preventiva y detención preliminar*. Lima: Gaceta jurídica.
- Diccionario jurídico elemental. (s.f.). Obtenido de <http://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf>
- Enciclopedia jurídica. (2020). *Delictivo*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/delictivo/delictivo.htm>
- EXP. N.º 010-2002-AI/TC. (enero de 2003). Tribunal constitucional. Lima. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00010-2002-AI.html>
- Fix-zamudio, H. (Abril de 2015). *Detencion preventiva mexico*. Obtenido de Enciclopedia jurídica online: <https://mexico.leyderecho.org/detencion-preventiva/>
- Flores E, J. (2009). *Requerimiento fiscal*. Obtenido de Derecho procesal penal: <http://derechoprosenalpenalunivo.blogspot.com/2009/05/el-requerimiento-fiscal.html#:~:text=El%20Requerimiento%20fiscal%20es%20un,que%20inicie%20un%20proceso%20penal.>
- Flores M, F. (Octubre de 2020). *La detención preliminar en el código procesal peruano*. Obtenido de Prensa regional: <https://prensaregional.pe/la-detencion-preliminar-en-el-codigo-procesal-peruano/#:~:text=La%20detenci%C3%B3n%20preliminar%2C%20es%20una,en%20la%20ley%20procesal%20penal.>

- Gardini A, R. (2016). *“Cómputo del plazo de la prisión preventiva previa detención preliminar (policial – judicial) en los procesos penales tramitados en los juzgados de investigación preparatoria y sala penal de apelaciones de Tarapoto, año 2013-2014.* Tarapoto-Perú: Universidad César Vallejo.
- Giner A, C. A. (2014- febrero). *Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los Derechos Fundamentales (especial referencia a las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos).* Murcia: Universidad Católica San Antonio UCAM. Obtenido de <http://193.147.26.104/bitstream/handle/10952/690/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández J, N. (Diciembre de 2013). ¿La detención preventiva es una medida excepcional? *Dialogos de saberes -investigaciones en derecho y ciencias sociales*(39). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4763661>
- Hernández S, Fernández C, & Baptista L. (2014). *Metodología de la investigación.* Mexico: McGraw-Hill/Interamericana. Editores.
- Irigoyen P, L. E. (2015). *Análisis dogmático y jurisprudencial de la detención y prisión preventiva en el nuevo código procesal penal, periodo 2014 – 2015.* Facultad de derecho y ciencias políticas. Huaraz-Perú: Universidad San Pedro. Obtenido de http://200.48.38.121/bitstream/handle/USANPEDRO/11667/Tesis_61146.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Luna L, P. (2020). *Foro jurídico.* Obtenido de El esclarecimiento de los hechos en el sistema penal: <https://forojuridico.mx/el-esclarecimiento-de-los-hechos-en-el-sistema-penal/>
- Marcone, J. (2005). Hobbes: entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo. *Andamios.* Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v1n2/v1n2a6.pdf>
- Mavila L, R. (2015). La obligación de informar sobre el motivo de la detención según la constitución. (F. d. UNMSM, Ed.) *Docentia et investigatio*, 17(1).
- Mendoza T, J. C., & Torres S, A. V. (2010). *La detención preliminar y la transgresión al derecho de libertad personal en la provincia de Chiclayo.* Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/2345>
- MINJUS. (Marzo de 2017). *Teoría del delito.* Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Teoria-Del-Delito.pdf>
- Mosquera M, M. (2018). *La confesión sincera y su relación con los criterios de oportunidad en el marco del código procesal penal en los juzgados de investigación preparatoria de la ciudad de Huaraz en el periodo 2012-2013.* Huaraz-Perú: Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo. Obtenido de

http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3267/T033_40996397_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Neyra F, J. A. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigacion oral*. Lima: Moreno S.A.
- Ñaupas , H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2014). *Metodología de la investigación* (Vol. 4). Colombia: U-transversiones.
- Ordinola G, D. S. (2019). *La confesión sincera y su inaplicabilidad en el delio de feminicidio*. Perú: Universidad nacional de piura. Obtenido de <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2055/DCP-ORD-GAL-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Real academia española. (2019). *significado de detención*. Obtenido de <https://dle.rae.es/detenci%C3%B3n>
- Roxin , C. (1997). *Derecho Penal- parte general* (segunda ed., Vol. I). Alemania: Civitas Ediciones S.L.
- Sanchez E, F. G. (2019). *Guía de tesis y proyectos de investigación*. Arequipa-Perú: Centrum Legalis E.I.R.L.
- Sorza C, F. A. (2016). La detención preventiva en Colombia frente al principio de libertad en los derechos humanos. *Análisis Internacional*, 6(2). Obtenido de <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/1078>
- Suarez S, E. R. (2018). *El control de legalidad de la detencion en la etapa preliminar como un reconocimiento y resguardo del derecho a la libertad personal del imputado en el marco del codigo procesal penal*. Huarz- Perú: Universidad nacional santiago antunez de mayolo. Obtenido de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2902/T033_42048868_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tribunal Constitucional Pleno Jurisdiccional 003-2005-PI/TC. (Agosto de 2006). Sentencia del pleno -proceso de inconstitucionalidad. Tribunal Constitucional. Obtenido de https://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/cec/gaceta/gaceta/normativas/00003-2005-AI.html#_ftn48
- Vega R, R. N. (16 de Junio de 2018). *la investigacion preliminar en el nuevo codigo procesal penal*. Obtenido de nanopdf.com: https://nanopdf.com/download/la-investigacion-preliminar-en-el-nuevo-codigo-procesal-penal_pdf
- Villegas P, E. A. (2016). *Límites a la detención y prisión preventiva* (Primera ed.). Lima- Perú: Gaceta jurídica S.A.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

TÍTULO: DETENCIÓN PRELIMINAR Y SUS EFECTOS EN LA CONFESIÓN SINCERA EN LOS DELITOS DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO

Autor (es): Angie Adeliz Ramos Cueva & Xiomara Jimena Rengifo Benavides

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿De qué manera se relaciona la detención preliminar y la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019?	Analizar de qué manera la detención preliminar se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019	La detención preliminar se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.	V1 Detención preliminar	Medida coercitiva personal	Detención legal No acudir al citatoria	-TIPO DE INVESTIGACIÓN: Aplicada -NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Correlacional -DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental -POBLACIÓN total de 50 Y MUESTRA: 50 entre Jueces Penales, Fiscales, abogados litigantes e investigados. Muestreo no Probabilístico -TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Bibliográfica documentos -INSTRUMENTOS: Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, uso de internet. -TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas
				Medida provisional y excepcional	Plazo razonable Caso específico	
				Convalidación de la detención	Necesario innecesario	
Problema Especifico	Objetivo Especifico	Hipótesis Especifica	V2 Confesión sincera	Reconocimiento sincero de los hechos imputados	Valida manifestación de la voluntad Sinceridad corroborada	
1. ¿Cómo se relaciona la medida coercitiva personal y la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019?	1. Determinar de qué manera la medida coercitiva personal se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.	1. la medida coercitiva personal se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.		Medio de prueba personal	Esclarecimiento de los hechos Colaboración con la justicia	
2. ¿Cómo se relaciona la medida provisional y excepcional y la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019?	2. Determinar de qué manera la medida provisional y excepcional se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.	2. la medida provisional y excepcional, se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.		Institución premial	Incentivar la colaboración del investigado	
3. ¿Cómo se relaciona la convalidación de la detención y la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019?	3. Determinar de qué manera la convalidación de la detención se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.	3. la convalidación de la detención se relaciona con la confesión sincera en los delitos de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de coronel portillo 2019.				

Anexo 02: Instrumento de aplicación



CUESTIONARIO

Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

- A) Juez penal C) investigado
B) Fiscal D) Abogado

2.- SEXO:

- MASCULINO FEMENINO

3.- EDAD:

- A) Menor de 30 años
B) De 30 a 39 años
C) De 40 a 49 años
D) De 50 a 59 años
E) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Variable: detención preliminar

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
1	¿La medida coercitiva es necesariamente legal?					
2	¿La probabilidad de la comisión de un delito garantiza que la detención es legal?					
3	¿el ciudadano no acude a la citación de la autoridad para el esclarecimiento de los hechos?					
4	¿La detención preliminar culmina en un plazo razonable?					
5	¿la detención preliminar es sobre un caso específico de recolección de pruebas?					
6	¿la detención preliminar es específicamente por la declaración del investigado?					
7	¿la convalidación de la detención es necesario en los casos de confesión?					
8	¿la convalidación resulta innecesario en la confesión sincera?					

Variable: Confesión sincera

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
9	¿El reconocimiento de los hechos es una manifestación de la voluntad del investigado?					
10	¿La validada manifestación de la voluntad se verifica en todo momento?					
11	¿La sinceridad del imputado es corroborada?					
12	¿El reconocimiento espontaneo de los hechos es corroborada?					
13	¿El esclarecimiento de los hechos es realizado por el autor del delito?					
14	¿La confesión del partícipe del delito ayuda al esclarecimiento de los hechos?					
15	¿Rapidez procesal generada por la confesión colabora con la justicia?					
16	¿La reducción de la pena es un incentivo a la colaboración del investigado?					

¡Muchas gracias...!

Anexo 03: Matriz de validación

Título: DETENCIÓN PRELIMINAR Y SUS EFECTOS EN LA CONFESION SINCERA EN LOS DELITOS DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Detención preliminar	Medida coercitiva personal	Detención legal	¿La medida coercitiva es necesariamente legal?						X		X		X		X		
			¿La probabilidad de la comisión de un delito garantiza que la detención es legal?						X		X		X		X		
		Detención arbitraria	¿el ciudadano no acude a la citación de la autoridad para el esclarecimiento de los hechos?						X		X		X		X		
	Medida provisional y excepcional	Plazo razonable	¿La detención preliminar culmina en un plazo razonable?						X		X		X		X		
		Caso específico	¿La detención preliminar es sobre un caso específico de recolección de pruebas?						X		X		X		X		
	¿La detención preliminar es específicamente por la declaración del investigado?							X		X		X		X			
	Convalidación de la detención	Necesario	¿la convalidación de la detención es necesario en los casos de confesión?						X		X		X		X		
Innecesario		¿la convalidación resulta innecesario en la confesión sincera?						X		X		X		X			
Confesión sincera	Reconocimiento sincero de los hechos imputados	Valida manifestación de la voluntad	¿El reconocimiento de los hechos es una manifestación de la voluntad del investigado?						X		X		X		X		
			¿La válida manifestación de la voluntad se verifica en todo momento?						X		X		X		X		
		Sinceridad corroborada	¿La sinceridad del imputado es corroborada?						X		X		X		X		
			¿El reconocimiento espontaneo de los hechos es corroborada?						X		X		X		X		
	Medio de prueba personal	Esclarecimiento de los hechos	¿El esclarecimiento de los hechos es realizado por el autor del delito?						X		X		X		X		
			¿La confesión del partícipe del delito ayuda al esclarecimiento de los hechos?						X		X		X		X		
		Colaboración con la justicia	¿Rapidez procesal generada por la confesión colabora con la justicia?						X		X		X		X		
	Institución premial	Incentivar la colaboración del investigado	¿La reducción de la pena es un incentivo a la colaboración del investigado?						X		X		X		X		

Pucallpa, 26 del noviembre 2020


Joel Orlando Santillán Tuesta
 Dr. en Derecho

Anexo 04: Matriz de validación

Título: DETENCIÓN PRELIMINAR Y SUS EFECTOS EN LA CONFESION SINCERA EN LOS DELITOS DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)						Observación y/o recomendación		
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem			Ítems - opción de respuesta	
									Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
Detención preliminar	Medida coercitiva personal	Detención legal	¿La medida coercitiva es necesariamente legal?						X		X		X		X		
			¿La probabilidad de la comisión de un delito garantiza que la detención es legal?						X		X		X		X		
		Detención arbitraria	¿el ciudadano no acude a la citación de la autoridad para el esclarecimiento de los hechos?						X		X		X		X		
	Medida provisional y excepcional	Plazo razonable	¿La detención preliminar culmina en un plazo razonable?						X		X		X		X		
		Caso específico	¿la detención preliminar es sobre un caso específico de recolección de pruebas?						X		X		X		X		
			¿la detención preliminar es específicamente por la declaración del investigado?						X		X		X		X		
	Convalidación de la detención	Necesario	¿la convalidación de la detención es necesario en los casos de confesión?						X		X		X		X		
Innecesario		¿la convalidación resulta innecesario en la confesión sincera?						X		X		X		X			
Confesión sincera	Reconocimiento sincero de los hechos imputados	Valida manifestación de la voluntad	¿El reconocimiento de los hechos es una manifestación de la voluntad del investigado?						X		X		X		X		
			¿La válida manifestación de la voluntad se verifica en todo momento?						X		X		X		X		
		Sinceridad corroborada	¿La sinceridad del imputado es corroborada?						X		X		X		X		
			¿El reconocimiento espontaneo de los hechos es corroborada?						X		X		X		X		
	Medio de prueba personal	Esclarecimiento de los hechos	¿El esclarecimiento de los hechos es realizado por el autor del delito?						X		X		X		X		
			¿La confesión del partícipe del delito ayuda al esclarecimiento de los hechos?						X		X		X		X		
		Colaboración con la justicia	¿Rapidez procesal generada por la confesión colabora con la justicia?						X		X		X		X		
	Institución premial	Incentivar la colaboración del investigado	¿La reducción de la pena es un incentivo a la colaboración del investigado?						X		X		X		X		

Pucallpa, 26 del noviembre 2020

Janet Yvonne Castagne Vasquez
Dra. en Derecho

Anexo 05: Matriz de validación

Título: DETENCIÓN PRELIMINAR Y SUS EFECTOS EN LA CONFESION SINCERA EN LOS DELITOS DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)						Observación y/o recomendación		
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem			ítems - opción de respuesta	
									Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
Detención preliminar	Medida coercitiva personal	Detención legal	¿La medida coercitiva es necesariamente legal?						X		X		X		X		
			¿La probabilidad de la comisión de un delito garantiza que la detención es legal?						X		X		X		X		
	Medida provisional y excepcional	Detención arbitraria	¿el ciudadano no acude a la citación de la autoridad para el esclarecimiento de los hechos?						X		X		X		X		
			Plazo razonable	¿La detención preliminar culmina en un plazo razonable?						X		X		X		X	
	Caso específico	Plazo razonable	¿la detención preliminar es sobre un caso específico de recolección de pruebas?						X		X		X		X		
			¿la detención preliminar es específicamente por la declaración del investigado?						X		X		X		X		
Convalidación de la detención	Necesario	¿la convalidación de la detención es necesario en los casos de confesión?						X		X		X		X			
		Innecesario	¿la convalidación resulta innecesario en la confesión sincera?						X		X		X		X		
Confesión sincera	Reconocimiento sincero de los hechos imputados	Valida manifestación de la voluntad	¿El reconocimiento de los hechos es una manifestación de la voluntad del investigado?						X		X		X		X		
			¿La validada manifestación de la voluntad se verifica en todo momento?						X		X		X		X		
		Sinceridad corroborada	¿La sinceridad del imputado es corroborada?						X		X		X		X		
			¿El reconocimiento espontaneo de los hechos es corroborada?						X		X		X		X		
	Medio de prueba personal	Esclarecimiento de los hechos	¿El esclarecimiento de los hechos es realizado por el autor del delito?						X		X		X		X		
			¿La confesión del partícipe del delito ayuda al esclarecimiento de los hechos?						X		X		X		X		
		Colaboración con la justicia	¿Rapidez procesal generada por la confesión colabora con la justicia?						X		X		X		X		
	Institución premial	Incentivar la colaboración del investigado	¿La reducción de la pena es un incentivo a la colaboración del investigado?						X		X		X		X		

Pucallpa, 26 del noviembre 2020


Francisco Eddardo Rengifo Silva
Mg. Docencia y Gestión Educativa

Anexo 06: confiabilidad del instrumento

Variable: Detención Preliminar

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de CronBach	Ítems
0,878	08

Fuente: Resultado SPSS Versión 25

Interpretación:

De acuerdo a la tabla que antecede se utilizó la fiabilidad del Alfa de Cronbach en un total de 08 ítems, con un instrumento tipo cuestionario se obtuvo un resultado de 0,878, el cual nos indica que es altamente confiable y es aplicable.

Se adjunta el informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores.

Pucallpa, 20 de febrero de 2021

Anexo 07: confiabilidad del instrumento

Variables: Confesión Sincera

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de CronBach	Ítems
0,811	08

Fuente: Resultado SPSS Versión 25

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 08 ítems, utilizando el SPSS versión 25 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,811 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 20 de febrero de 2021

Anexo 08: Base de datos de la Variable 1

Personas	Medida Coercitiva Personal			Medida Provisional y Excepcional			Convalidación de la Detención	
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08
Pers01	5	4	5	3	4	4	5	5
Pers02	5	4	5	4	5	5	5	5
Pers03	4	4	4	4	4	4	5	5
Pers04	3	4	4	5	4	4	5	5
Pers05	4	4	4	4	4	4	5	5
Pers06	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers07	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers08	3	5	5	5	5	5	5	5
Pers09	3	3	3	3	3	3	4	4
Pers10	4	4	4	4	3	4	3	3
Pers11	3	3	4	3	3	3	4	4
Pers12	4	4	4	4	4	4	5	4
Pers13	5	5	5	4	4	4	5	5
Pers14	5	5	5	5	5	4	5	5
Pers15	5	5	5	5	5	5	5	5
Pers16	3	3	3	3	2	3	5	5
Pers17	5	5	5	4	5	4	2	4
Pers18	4	3	4	4	4	4	3	5
Pers19	4	3	4	4	5	4	2	2
Pers20	4	5	4	5	4	4	2	2
Pers21	5	5	5	4	4	4	4	4
Pers22	4	4	4	3	4	4	5	5
Pers23	4	4	4	4	5	4	5	4
Pers24	5	4	4	4	5	4	5	4
Pers25	3	3	3	3	3	3	3	3
Pers26	5	5	4	5	5	4	3	2
Pers27	4	4	4	3	4	4	5	5
Pers28	4	3	3	3	4	3	3	3
Pers29	5	5	5	5	5	5	3	3
Pers30	5	4	4	4	4	5	5	5
Pers31	5	5	5	5	5	5	5	5
Pers32	5	4	4	4	5	4	4	4
Pers33	4	3	3	3	3	3	3	3
Pers34	5	4	4	4	5	5	5	5
Pers35	4	3	3	3	3	3	4	3
Pers36	5	4	4	5	5	3	5	5
Pers37	2	2	2	2	2	2	3	3
Pers38	4	4	3	3	4	3	3	3
Pers39	4	3	3	3	4	3	3	3
Pers40	4	4	4	3	3	3	3	3
Pers41	4	4	3	4	4	4	3	3
Pers42	5	5	4	5	5	5	4	4
Pers43	5	5	4	5	5	5	4	4

Personas	Medida Coercitiva Personal			Medida Provisional y Excepcional			Convalidación de la Detención	
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08
Pers44	5	5	5	4	5	5	4	5
Pers45	5	5	5	3	5	4	4	5
Pers46	4	4	4	3	4	4	4	4
Pers47	4	5	4	5	4	5	4	5
Pers48	4	4	4	3	4	5	4	5
Pers49	5	5	5	5	5	5	4	5
Pers50	4	4	5	3	4	4	4	5

Fuente: Encuesta aplicada

Anexo 09: Base de datos de la Variable 2

Personas	Reconocimiento Sincero de los Hechos Imputados				Medio de Prueba Personal			Institución Premial
	It 09	It 10	It 11	It 12	It 13	It 14	It 15	It 16
Pers01	5	5	5	4	4	4	4	4
Pers02	4	5	5	5	4	5	5	4
Pers03	5	5	5	4	4	5	4	3
Pers04	4	5	5	4	4	4	4	5
Pers05	5	4	5	4	4	4	4	5
Pers06	2	3	2	4	4	5	4	5
Pers07	3	3	2	3	5	5	5	5
Pers08	4	4	4	5	4	5	5	5
Pers09	3	3	2	3	3	3	4	5
Pers10	3	3	3	4	5	4	5	4
Pers11	3	3	3	4	4	4	3	3
Pers12	3	3	3	4	5	4	4	4
Pers13	4	5	5	5	5	4	4	5
Pers14	4	5	5	5	5	5	4	5
Pers15	4	5	5	5	5	5	5	5
Pers16	4	5	4	4	4	4	5	4
Pers17	3	4	3	5	5	5	5	4
Pers18	4	4	5	4	5	4	4	5
Pers19	3	3	3	5	4	5	4	5
Pers20	3	3	3	5	5	4	4	4
Pers21	3	3	3	4	4	4	4	5
Pers22	4	4	5	4	5	5	5	4
Pers23	4	4	5	5	4	4	4	5
Pers24	5	5	4	4	4	4	4	4
Pers25	3	3	3	3	2	3	3	3
Pers26	4	4	3	4	4	4	5	5
Pers27	4	5	5	4	4	4	4	5
Pers28	3	3	3	3	3	3	3	5
Pers29	4	3	3	4	3	3	4	5
Pers30	5	5	4	4	4	5	5	5
Pers31	5	5	4	5	4	5	5	5
Pers32	5	5	4	4	4	3	3	5
Pers33	5	3	4	3	3	3	3	5
Pers34	5	5	4	5	5	4	4	5
Pers35	4	5	4	4	3	3	3	5
Pers36	5	5	4	4	4	4	5	5
Pers37	2	3	2	2	2	2	2	5
Pers38	3	4	4	4	3	3	3	4
Pers39	4	4	4	4	3	3	3	4
Pers40	4	4	4	3	3	4	3	5
Pers41	4	4	4	4	3	4	3	4
Pers42	5	4	4	5	4	4	4	5
Pers43	5	4	4	5	5	3	4	5

Personas	Reconocimiento Sincero de los Hechos Imputados				Medio de Prueba Personal			Institución Premial
	It 09	It 10	It 11	It 12	It 13	It 14	It 15	It 16
Pers44	4	4	4	5	4	5	4	5
Pers45	5	5	4	5	4	5	4	5
Pers46	5	5	5	5	4	4	4	5
Pers47	5	5	5	5	5	4	5	4
Pers48	4	5	4	5	5	4	4	5
Pers49	5	5	4	5	5	5	4	4
Pers50	5	5	4	5	3	4	4	4

Fuente: Encuesta aplicada